



**NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN
DE RECURSOS PARA EL EJERCICIO 2009**

**AUTORIZA
EL C. SECRETARIO DE TURISMO**

LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES

**INTEGRO
EL SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y CALIDAD**

LIC. ROBERTO ISAAC HERNÁNDEZ

FECHA DE AUTORIZACION: 27 DE ABRIL DE 2009
ESTE DOCUMENTO DEJA SIN EFECTO A LA
NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE
RECURSOS PARA EL EJERCICIO 2007 AUTORIZADA EL
5 DE JUNIO DE 2007

ESTE DOCUMENTO SE INTEGRA CON 80 HOJAS



IDENTIFICACION DE FIRMAS DE VALIDACION
DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA
DIRECCIÓN DE COORDINACION SECTORIAL

NOMBRE Y CARGO

FIRMA O RUBRICA

Lic. José Luis Montemayor Jasso
Director General de Desarrollo Institucional
y Coordinación Sectorial

Ing. José Reyes Vázquez Linares
Director de Coordinación Sectorial



SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD

NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA EL EJERCICIO 2009

ABRIL DE 2009

INDICE

	Página
GENERALIDADES.	6
SIGLAS MÁS USUALES.	7
I. RECURSOS HUMANOS.	8
I.1 El Presupuesto de los Servicios Personales.	8
I.2 Plantilla de Personal.	8
I.3 Ocupación de Plazas Vacantes de Personal Operativo, Enlaces y Funcionarios Públicos.	9
I.4 Requisitos de Ingreso e Integración del Expediente de Personal.	11
I.5 Trámite de los Movimientos de Personal.	13
I.6 Mesa Única de Gestión.	15
I.7 Nombramientos del Personal.	15
I.8 Aplicación y Comprobación del Pago.	15
I.9 Estructura Organizacional.	16
I.10 Horario de Labores.	17
I.11 Horas Extraordinarias.	18
I.12 Registro de Asistencia.	18
I.13 Credenciales Institucionales.	19
I.14 Trámite de la Clave Única de Registro de Población (CURP).	20

	Página
I.15 Relaciones Laborales.	20
I.16 Otorgamiento de Licencias al Personal de Base.	20
I.17 Capacitación.	21
I.18 Programa de Premios, Estímulos y Recompensas.	22
I.19 Operación del Servicio Social y Prácticas Profesionales.	22
II. RECURSOS FINANCIEROS.	24
Disposiciones Generales	24
II.1. Del Ejercicio de los Recursos Financieros.	25
II.2. De las Adecuaciones Presupuestarias.	26
II.3. Fondo Rotatorio o Revolvente.	27
II.3.1. Operación del Fondo Revolvente.	28
II.4. De la Austeridad y Disciplina Presupuestaria.	30
II.5. Gastos a Comprobar.	32
II.6. Ejercicio de Partidas Específicas.	33
II.6.1. Gastos de Alimentación.	33
II.6.2. Viáticos y pasajes.	33
II.6.2.1. Sujetos de la Norma.	34
II.6.2.2. Otorgamiento de Recursos Presupuestales.	34
II.6.2.3. Autorización.	35
II.6.2.4. Del Otorgamiento de Viáticos y Pasajes.	36

	Página
II.6.2.5. Del Otorgamiento de Pasajes Locales.	40
II.6.2.6. Operación de las Tarifas.	40
II.6.2.7. De la Comprobación.	41
II.6.2.8. Prescripción y Sanciones.	45
II.6.2.9. Tabulador para la Asignación de Viáticos Nacionales.	45
II.6.2.10. Viáticos sin pernocta.	45
II.6.2.11. Tabulador para la Asignación de Viáticos Internacionales.	46
II.6.2.12. Clasificación de Zonas Geográficas para la Ministración de Viáticos Nacionales.	47
II.6.3. Asesorías, Consultorías, Estudios e Investigaciones.	48
II.6.4. Servicios de Comunicación Social y Publicidad.	49
II.6.5. Gastos por Servicios de Traslado de Personas.	50
II.7. Ejercicio Presupuestario. Documentación Justificativa y Comprobatoria.	50
II.7.1. Comprobación de Gastos de Alimentación.	52
II.7.2. Documentación Comprobatoria de Gastos Relacionados con Actividades de Comunicación Social.	53
II.8. Del Trámite de Pago.	53
II.9. Sistema Integral de Información.	54
III. RECURSOS MATERIALES.	55
Disposiciones Generales	55
III.1. Adquisiciones y Servicios.	57
A. Tratándose de la Adquisición de Bienes.	61

	Página
B. Tratándose de la Contratación de Servicios.	62
III.2. Liberación de Fianza.	63
III.3. Servicios Generales y Control Vehicular.	63
III.3.1. Servicio de Fotocopiado.	66
III.3.2. Control Vehicular.	67
III.3.3. Estacionamientos.	71
III.3.4. Traslados y Transportes.	72
III.3.5. Servicios de Telefonía Celular.	72
III.3.5.1. Servicios de Telefonía Celular.	72
III.3.5.2. Consideración General.	73
III.4. Almacenes e Inventarios.	73
III.4.1. Almacenes.	73
III.4.2. Inventarios.	74
III.4.3. Afectación, Destino Final y Baja de los Bienes Muebles.	77
III.5. Espacios Físicos, Mantenimiento y Conservación de Inmuebles.	78
III.5.1. Espacios Físicos.	78
III.5.2. Mantenimiento y Conservación de Inmuebles.	78
IV. ORGANIZACIÓN	79
IV. 1. Manuales Administrativos	79
TRANSITORIOS	80

GENERALIDADES.

La presente normatividad es de aplicación general y de estricta observancia para todas las áreas de la Secretaría de Turismo, por lo que es obligación de los titulares de las Unidades Administrativas (UA), Coordinaciones Administrativas (CA) y Órganos Administrativos Desconcentrados la difusión amplia y oportuna de estas disposiciones entre todos los servidores públicos de la dependencia.

Por ser su contenido materia de administración de recursos humanos, materiales y financieros, así como de servicios generales y organización, la instancia administrativa facultada para su interpretación es la Subsecretaría de Innovación y Calidad.

Las normas contenidas en este documento dejan sin efecto las similares expedidas en ejercicios anteriores y deroga cualquier disposición administrativa interna que se oponga a la aplicación de la presente. El cumplimiento estricto de su contenido, no exime a las áreas de sujetarse a las disposiciones legales y administrativas aplicables, como lo es el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación 2009, o el que corresponda, y las disposiciones de ahorro que emitan la SHCP y la Secretaría de la Función Pública.

El contenido de este documento podrá ser adicionado o modificado por la Subsecretaría de Innovación y Calidad cuando cambien las circunstancias que lo generaron, o que se presenten situaciones internas o externas que obliguen a su revisión, complemento, adecuación o actualización, como cambios derivados de nuevas disposiciones legales y administrativas, así como modificaciones en los manuales de organización o de procedimientos de las áreas, entre otros.

SIGLAS MÁS USUALES

CA:	Coordinación Administrativa
CFF:	Código Fiscal de la Federación
CGT:	Condiciones Generales de Trabajo
CLC:	Cuenta por Liquidar Certificada
COG:	Clasificador por Objeto del Gasto
DA:	Decreto que establece las Medidas de Austeridad y Disciplina del Gasto de la Administración Pública Federal
DGA:	Dirección General de Administración
DGAJ:	Dirección General de Asuntos Jurídicos
DGCS:	Dirección General de Comunicación Social
DGDlyCS:	Dirección General de Desarrollo Institucional y Coordinación Sectorial
CAV:	Corporación Ángeles Verdes
DOF:	Diario Oficial de la Federación
DRF:	Dirección de Recursos Financieros
DRH:	Dirección de Recursos Humanos
DGARMySG:	Dirección General Adjunta de Recursos Materiales y Servicios Generales
DGASI:	Dirección General Adjunta de Servicios Informáticos
LAASSP:	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
LFPRH:	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
LFRASP:	Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos
LFTSE:	Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado
LISR:	Ley del Impuesto Sobre la Renta
LOPSRM:	Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas
LSPC:	Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal
LSTF:	Ley del Servicio de la Tesorería de la Federación
OIC:	Órgano Interno de Control en la Secretaría de Turismo
POBALINES:	Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios
PEF:	Presupuesto de Egresos de la Federación
RLFPRH:	Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
SEGOB:	Secretaría de Gobernación
SECTUR:	Secretaría de Turismo
SFP:	Secretaría de la Función Pública
SHCP:	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SIAFF:	Sistema de Administración Financiera Federal
SIC:	Subsecretario de Innovación y Calidad
SIPREC:	Sistema Integral de Presupuesto, Finanzas y Contabilidad
SPC:	Servicio Profesional de Carrera
TESOFE:	Tesorería de la Federación
UA:	Unidad Administrativa, incluye a los Órganos Administrativos Desconcentrados, Centro de Estudios Superiores en Turismo y Corporación Ángeles Verdes

I. RECURSOS HUMANOS

El objetivo central de la administración de personal, es el desarrollo profesional de todos los Servidores Públicos que colaboran en la SECTUR, incrementar su competencia laboral y continuar con la modernización de los sistemas y procedimientos de trabajo que coadyuven a la mejora permanente de sus operaciones y servicios.

El cumplimiento de las obligaciones de la DRH, estará condicionada al trámite oportuno, por parte de las UA y las CA.

I.1. El Presupuesto de los Servicios Personales.

En el Presupuesto autorizado del Capítulo 1000 “Servicios Personales” para el Ejercicio 2009, se encuentran previstos los recursos para cubrir la totalidad de las plazas autorizadas a la Dependencia, las remuneraciones, prestaciones y en general, todas las percepciones autorizadas a los Servidores Públicos.

Contiene además, las previsiones necesarias para cubrir las aportaciones de seguridad social, las primas de los seguros, incrementos salariales y demás asignaciones autorizadas por la SHCP.

La DRH, formulará las solicitudes de afectación presupuestaria que permitan el ejercicio del gasto del Capítulo 1000. Asimismo, realizará conciliaciones mensuales con la DRF, dentro de la primera quincena del mes siguiente para llevar su seguimiento y control.

I.2. Plantilla de Personal.

La plantilla de personal contiene el total de personal que se encuentra registrado en cada UA.

La reubicación, traspaso, renivelación, conversión de plazas y, en su caso, la aplicación de medidas inherentes a la conclusión de servicios en forma definitiva, no deberán afectar el ejercicio de las atribuciones o funciones que competan a las UA, así como tampoco generar desequilibrios en las cargas de trabajo y en las responsabilidades asignadas.

La puesta a disposición de un trabajador y los cambios de adscripción, implican la transferencia de la plaza presupuestal y de los recursos que soportan su pago, con excepción de tiempo extra, pasajes y ayuda alimenticia, salvo que exista acuerdo entre las UA participantes. En el caso de permutas, los recursos que correspondan a cada plaza también deberán ser transferidos.

La plantilla de personal deberá reflejar las renivelaciones o promociones, cambios de códigos, denominación de puestos, reubicaciones o conversiones de puestos que hayan sido autorizadas.

En el caso de la plantilla del personal de la CAV, los cambios de adscripción del personal que impliquen modificación de zona pagadora o zona económica, deberán preverse cuando menos con quince días de anticipación e informarse a la DRH.

La DRH realizará conciliaciones trimestrales con las UA a través de las CA, dentro de la primera quincena del mes siguiente a la conclusión del trimestre, las cuales, permitirán precisar entre otras, la situación administrativa de las plazas ocupadas.

I.3. Ocupación de Plazas Vacantes de Personal Operativo, Enlaces y Funcionarios Públicos.

Una plaza presupuestal de nivel operativo, se considera vacante cuando: el ocupante ha optado por la renuncia o licencia sin goce de sueldo; se haya dictaminado el abandono de empleo o la incapacidad total o permanente, o invalidez; se haya vencido el término de la licencia prejubilatoria; haya fallecido el trabajador; o se cuente con resolución del OIC. En cualquiera de los supuestos, se requiere del documento que lo acredite.

La DGAJ, dictaminará las actas administrativas que se instrumenten a los trabajadores para definir su situación laboral, por lo que en esos casos, ningún Servidor Público puede ser dado de baja sin contar con la autorización de la DGAJ.

Las altas, reingresos y promociones del personal, se aplicarán con fecha 1° ó 16 de cada mes, excepto aquellos casos que expresamente el SIC lo autorice. En ningún caso podrá efectuarse pago con fecha anterior al día en que el Servidor Público asuma el cargo.

De conformidad con la LSPC, las UA deberán informar a la DGA, a través de su CA, la existencia de plazas vacantes, dentro de los tres días hábiles siguientes, contados a partir de que se generen las mismas.

Las plazas vacantes de Enlace a Director General integrantes del SPC, estarán sujetas al Procedimiento de Ingreso establecido en la Ley en la materia, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, mediante convocatoria pública y abierta que se emita a través del Diario Oficial de la Federación y en la página electrónica www.trabajaen.gob.mx.

Por otro lado, las plazas vacantes de Enlace a Director General integrantes del SPC, podrán ser ocupadas con fundamento en los Artículos 34 de la LSPC y 92 de su reglamento previa justificación presentada por titular de las UA o el superior jerárquico de éstas en la que se señalen las consecuencias específicas que traería no ocupar la plaza de que se trate, lo anterior para ser sometida a la autorización del SIC. En caso de que las plazas se hayan concursado y se hubieran declarado desiertas no podrán ser ocupadas mediante el procedimiento establecido en el Artículo 34 de la LSPC.

Las CA, deberán presentar los movimientos de altas de personal dentro de los 5 días siguientes a los efectos de ocupación de la plaza, con el expediente y constancia de nombramiento totalmente requisitados, con el propósito de generar los movimientos de pago con la debida oportunidad, de acuerdo con el calendario de procesos de nómina.

De acuerdo a la situación administrativa de las plazas de nivel operativo (Niveles 1 al 8) se requiere para su ocupación lo siguiente:

Vacancia por Licencia:

De la autorización previa de la licencia sin goce de sueldo al Titular de la plaza, en los términos de las CGT vigentes. Su ocupación será únicamente por el mismo tiempo que abarque la licencia, siempre y cuando se tramite en los tiempos establecidos.

Por Vacancia Definitiva en Plazas Operativas de Confianza (hasta nivel 8).

De la autorización específica de la DRH. Para ello, deberá tenerse previamente la justificación para su ocupación.

Por Vacancia Definitiva en Plazas de Base.

Las plazas de base de pie de rama, de nueva creación o las disponibles en cada grupo, una vez aplicado el proceso escalafonario respectivo y previo estudio que justifique su ocupación realizado por la Dependencia, tomando en cuenta la opinión del Sindicato, serán cubiertas en un 50% por la Dependencia, y el restante 50% por los candidatos que proponga el Sindicato. De conformidad con el artículo 14 de las CGT vigentes.

Los aspirantes a ocupar las plazas antes señaladas, deberán reunir el perfil y características y demás requisitos que determine la DGA, por conducto de la DRH.

Además de lo señalado en el párrafo anterior, se requiere, que la Comisión Mixta de Escalafón sea enterada de las vacantes definitivas en plazas de base, para que por conducto de su Secretaría Técnica, proceda a expedir, cuando proceda la convocatoria pública respectiva e inscribir y examinar a los trabajadores activos solicitantes. Del resultado obtenido, se informará al candidato mejor calificado y emitirá dictamen de ocupación.

En el caso del personal de base adscrito a las Jefaturas de Servicio, se instalarán Subcomisiones Mixtas de Escalafón para atender la ocupación de plazas vacantes.

La ocupación de las plazas operativas, de enlace y mando, estarán sujetas a las disposiciones que emita la SHCP y la SFP, en materia de vacancia.

I.4. Requisitos de Ingreso e Integración del Expediente de Personal.

Será responsabilidad de las CA, proporcionar la información completa de los expedientes del personal de las áreas que coordina, así como requerir invariablemente la documentación básica de cada trabajador de nuevo ingreso y/o activo, a efecto de integrar su expediente, procurando que siempre este actualizado. Por lo que se hace necesario obtener, revisar e integrar los siguientes documentos personales de cada trabajador:

- Copia del Acta de Nacimiento (legible). Sólo en caso de no contar con la CURP, deberá presentar original (sólo para cotejo).
- Copia de comprobante oficial de estudios (grado máximo).
- Copia de Curriculum Vitae.
- Copia de Cartilla liberada del Servicio Militar Nacional (sólo personal masculino menor de 40 años).
- Original de Certificado médico de buena salud.
- Copia de Comprobante de domicilio.
- Copia de la CURP, o documentos alternos que la contengan, emitidos por el SAT (Cédula de Identificación Fiscal), SEP (Cédula Profesional) o SEDENA (Cartilla de Identidad Militar).
- Dos fotografías recientes tamaño infantil a color y el formato de solicitud de credencial, debidamente requisitado.
- Forma Migratoria correspondiente, en caso de extranjeros.

Además deberán integrarse al expediente, los siguientes documentos:

- Constancia de nombramiento y/o asignación de remuneraciones.
- Consentimiento para ser asegurado y autorización de descuento de seguro colectivo de gastos médicos mayores (sólo Funcionarios Públicos y personal de Enlace).
- Formato de incorporación o renuncia al seguro de separación individualizado (sólo Funcionarios Públicos y personal de Enlace).
- Consentimiento para ser asegurado y designación de beneficiarios (seguro institucional).
- Copia de movimiento ante el ISSSTE (alta, baja, modificación).
- Copia de la solicitud de incorporación al FONAC (sólo personal operativo y de enlace que acepte este beneficio).
- En el caso de que el nuevo ingreso provenga de una Dependencia Federal, deberá presentar copia del estado de cuenta de no adeudo al ISSSTE.

Es responsabilidad de las CA, solicitar a todo Servidor Público de nuevo ingreso o reingreso en la SECTUR, presente original para su cotejo de su hoja de servicios, en caso de haber laborado previamente en el Gobierno Federal.

La DRH, gestionará la expedición de la Constancia de No Inhabilitación que emite la SFP y la integrará al expediente.

Es responsabilidad de las CA solicitar a los Servidores Públicos de nuevo ingreso una carta en donde se indique que no tienen otro empleo; en el caso de que se encuentren desempeñando dos o más empleos en el Sector Público, solicitar el cumplimiento de la normatividad sobre compatibilidad de empleos.

No se atenderán préstamos de expedientes de los trabajadores activos e inactivos de la SECTUR. Sólo procederá su consulta en el área de resguardo, previo oficio de solicitud de las UA o CA, en donde se especifique el uso que tendrá el expediente requerido; con excepción de los que sean presentados como pruebas en asuntos legales y si existe solicitud previa del OIC, de la DGAJ o cualquier autoridad jurisdiccional.

Las actas administrativas, sanciones, dictámenes, incidencias y licencias que correspondan al trabajador, deben integrarse cronológicamente en su expediente personal.

I.5. Trámite de los Movimientos de Personal.

Las altas, promociones y bajas del personal, en sus diversas modalidades, son movimientos recurrentes que modifican la plantilla de personal y la nómina de pago.

Es responsabilidad de las UA, CA y Jefaturas de Servicio, la notificación de las bajas de personal dentro de los tres días siguientes a la fecha en que surta los efectos de los hechos que las motivan, de tal manera que se evite la aplicación de pagos indebidos. De existir pagos indebidos por este motivo, las UA, CA y las Jefaturas de Servicio, deberán dar trámite y seguimiento al procedimiento de recuperación del adeudo, en el entendido de que no se podrán ocupar plazas que tengan adeudo por pago indebido, salvo autorización del SIC.

Para evitar pagos en demasía las UA, CA o Jefaturas de Servicio, podrán enviar por fax a la DRH, la copia de la renuncia, incapacidad total o permanente, o el documento que informe la baja de un trabajador, a través del Aviso de Suspensión de Pago. Lo anterior, no sustituye el trámite oficial de baja a través de la CA.

Las UA deberán abstenerse de contraer compromisos en materia de servicios personales que impliquen obligaciones presentes y futuras.

En el caso de resoluciones determinadas por el OIC, la DRH al recibir el comunicado, notificará a las CA y a los Titulares de las UA para su conocimiento y trámites que correspondan.

En el caso de resoluciones en las cuales se determine la baja de algún Servidor Público; la DRH suspenderá los pagos que correspondan, a partir de la fecha en que sea notificada e informará a las CA y UA correspondientes.

El trabajador será responsable de presentar de inmediato sus incapacidades médicas expedidas por el ISSSTE, para no incurrir en causal de abandono de empleo, pagos en demasía o suspensión de pago.

Para el trámite de movimientos de personal se establece el siguiente calendario:

QUINCENA	MES	ENTREGA DE DOCUMENTOS PARA CAPTURA Y CIERRE DE DOCUMENTOS	FECHA DE PAGO
9	MAYO	13/04/2009	06/05/2009
10	MAYO	30/04/2009	21/05/2009
11	JUNIO	19/05/2009	05/06/2009
12	JUNIO	03/06/2009	19/06/2009
13	JULIO	16/06/2009	06/07/2009
14	JULIO	02/07/2009	21/07/2009
15	AGOSTO	17/07/2009	05/08/2009
16	AGOSTO	03/08/2009	20/08/2009
17	SEPTIEMBRE	18/08/2009	04/09/2009
18	SEPTIEMBRE	31/08/2009	18/09/2009
19	OCTUBRE	15/09/2009	05/10/2009
20	OCTUBRE	01/10/2009	20/10/2009
21	NOVIEMBRE	16/10/2009	05/11/2009
22	NOVIEMBRE	30/10/2009	20/11/2009
23/24	DICIEMBRE	12/11/2009	07/12/2009

I.6. Mesa Única de Gestión.

Únicamente se recibirá en las Oficinas del Departamento de Administración y Control de Personal de la Subdirección de Administración de Personal, la documentación de los movimientos de personal, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

De los movimientos tramitados, se dará el acuse de recibo correspondiente o en su caso, de rechazo; se hará por escrito en forma inmediata a fin de no generar compromiso alguno para aplicar el pago.

I.7. Nombramientos del Personal.

El C. Secretario de Turismo firmará los nombramientos de los Servidores Públicos Superiores, mientras que el SIC firmará los nombramientos correspondientes a Directores Generales, Directores Generales Adjuntos, Directores de Área, Subdirectores de Área, Jefes de Departamento y Enlaces.

Las constancias de nombramiento y/o asignación de remuneraciones del personal, serán firmadas por el DGA y el DRH.

Todos los Servidores Públicos de la SECTUR deberán firmar las constancias de nombramiento en las que se registren entre otros, los siguientes datos: nombre, R.F.C., sexo, estado civil, CURP, domicilio del trabajador, horario de trabajo, adscripción, remuneraciones y el lugar donde prestarán sus servicios. Una vez requisitadas las constancias, la DRH proporcionará al personal que ingresa una copia oficial de su constancia de nombramiento, a través de la CA que corresponda, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su ingreso a la SECTUR

I.8. Aplicación y Comprobación del Pago.

El pago de los sueldos de los Funcionarios Públicos, se sujetará a los tabuladores autorizados para la APF, conforme a la clasificación de grupos jerárquicos, grados de responsabilidad y niveles salariales.

El pago de los salarios del personal operativo y de enlace, se sustentará en los tabuladores autorizados por la SHCP.

El pago de remuneraciones, será a través de depósito bancario y excepcionalmente por cheque bancario.

La apertura de la cuenta correspondiente será tramitada por la DRH ante la Institución Bancaria. Dicha Institución, efectuará la entrega de la tarjeta de débito y contrato al Servidor Público.

Las CA por conducto de los Pagadores Habilitados, son las responsables de la entrega del pago en la modalidad de cheque bancario, de la entrega de vales de despensa y demás beneficios que se otorgan a los trabajadores, así mismo, de la distribución de los comprobantes del pago y de su comprobación, verificando previamente que las firmas correspondan a los trabajadores beneficiarios del pago, lo que deberán cumplir en diez días hábiles a partir de que les sean entregados los cheques o comprobantes por la DRH.

Los Titulares de las Jefaturas de Servicio son corresponsables de la aplicación de los recursos del pago de nómina y de recursos que se envíen para el otorgamiento al personal, mismos que comprobarán en un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a la fecha de su recepción.

En los casos de pago con carta poder, deberán anexar a la comprobación el original de dicho documento, así como, copia de las identificaciones (credencial de elector) de los firmantes de la misma.

Las CA al inicio de cada ejercicio, deberán acreditar o ratificar los nombres de los Pagadores Habilitados ante la DRH y DRF.

A los Funcionarios Públicos de la SECTUR, les son aplicables las disposiciones contenidas en el Manual de Percepciones de la Administración Pública Federal y la LSPC, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

I.9. Estructura Organizacional.

Requieren dictamen administrativo del SIC las modificaciones a las estructuras orgánicas, ocupacionales y plantillas de personal operativo derivadas de:

- Movimientos de conversión de plazas y renivelación de plazas (requiere valuación de puestos).
- Reestructuración integral o parcial.

Estos movimientos, se podrán realizar mediante un esquema de cancelación de plazas que genere de manera compensada los recursos suficientes para cubrir su propuesta y no se incremente el número de plazas autorizadas.

Para lo anterior, las CA deben presentar la propuesta a la SIC, misma que se turnará a la DGA para su análisis, opinión y recomendaciones pertinentes.

De resultar procedente, se solicitará la opinión presupuestal a la SHCP, contando con este dictamen, se tramitará el registro ante la SFP, para obtener el predictamen organizacional correspondiente, de acuerdo con los artículos 103 y 104 del reglamento de la LFPRH.

I.10. Horario de Labores.

En cumplimiento a la "Norma que Regula las Jornadas y Horarios de Labores" del 15 de marzo de 1999, el horario de labores será el comprendido entre las 7:00 y las 18:00 horas, de lunes a viernes.

Los horarios para el personal operativo, se encuentran establecidos en las CGT vigentes.

Para los Funcionarios Públicos y personal de Enlace, su horario de labores es de 9:00 a 18:00 horas, dentro del cual disponen de una hora para comer.

Para el caso de que alguna UA de la SECTUR en Oficinas Centrales, por circunstancias específicas requiera y justifique permanecer y utilizar las instalaciones fuera de los horarios establecidos de manera temporal, deberá solicitarlo por escrito al DGA, quien expedirá la autorización correspondiente.

El OIC de la SECTUR, conforme a las disposiciones legales vigentes, vigilará el cumplimiento de los horarios establecidos y fincará a los servidores públicos las responsabilidades que correspondan por su inobservancia, de acuerdo con la norma que regula las jornadas y horarios de labores del 15 de marzo de 1999.

I.11 Horas Extraordinarias.

Se entenderá por tiempo extraordinario de trabajo, aquel que sobrepase la jornada máxima establecida y se regulará conforme a lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y en las Disposiciones para la Asignación, Autorización y Pago de Tiempo Extraordinario al Personal Operativo de la SECTUR vigentes.

I.12. Registro de Asistencia.

El personal operativo está obligado diariamente a registrar su entrada y salida. Para ello, dispone de los medios electrónicos en los accesos principales de los inmuebles.

Salvo casos debidamente justificados y notificados por los Titulares de las UA a las CA, la DRH podrá autorizar la exención del registro de asistencia.

Los Directores de Área, Subdirectores o equivalentes, son los Servidores Públicos facultados para autorizar incidencias que justifiquen faltas, retardos u omisiones de asistencia de personal.

La DRH proporcionará a la CA, dentro de los 3 días hábiles siguientes al término de la quincena un listado de incidencias para que se den a conocer a las UA y ésta a su vez al personal que presenta registro de incidencias.

Asimismo, la DRH difundirá, dentro de los 3 días hábiles siguientes al término de cada quincena, en la página de Intranet de la SECTUR, el listado de incidencias del personal a efecto de que pueda ser consultado por el personal de la Dependencia.

Las CA tendrán a partir de la recepción de esta información, 5 días hábiles para presentar a la DRH las justificaciones que correspondan.

Después de este término, la DRH enviará a las CA un listado del personal que tuvo 4 o más retardos en la quincena, a efecto de que se solicite a las áreas correspondientes, la fecha en que será suspendido el trabajador. Las CA remitirán a la DRH, el listado con las fechas de suspensión del personal dentro de los 5 días hábiles siguientes al día en que recibió esta información.

Corresponderá a la DRH informar a la CA, los casos en los que el trabajador acumule cuatro faltas continuas para proceder de manera preventiva a la suspensión del pago, y en su caso, para que se instrumente el acta correspondiente, la cual será enviada a la DGAJ a fin de que determine la situación jurídica laboral del trabajador.

Es responsabilidad de las CA solicitar a la DRH el alta correspondiente en el sistema de control de asistencia computarizado, indicando horario, centro de trabajo y fecha de inicio. Este trámite debe gestionarse anticipadamente y notificarse al trabajador.

La justificación de faltas, retardos u omisiones de asistencia del personal deberá realizarse mediante cédula de autorización de personal en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la fecha en que acontece el hecho que se justifica. Solamente en casos excepcionales plenamente sustentados, se podrá justificar fuera de este plazo e invariablemente por oficio.

I.13. Credenciales Institucionales.

El personal de la SECTUR deberá contar con credencial oficial que expida la Dependencia y que lo identifica como Servidor Público.

La credencial institucional, es el principal elemento de identificación para acreditarse como Servidor Público de la Dependencia.

Las CA deben solicitar a la DRH la expedición de las credenciales del personal de nuevo ingreso, quien la entregará dentro de los 15 días naturales posteriores a dicha solicitud.

Las credenciales del personal que cause baja, deberán entregarse a la CA, para que ésta la envíe a la DRH, para su cancelación.

En los casos de pérdida o extravío, el Servidor Público debe dar aviso por escrito a la DRH a través de las CA, para que proceda la emisión de nueva credencial, dentro de los 15 días naturales posteriores a la solicitud.

Las credenciales que se expidan serán firmadas por el Servidor Público y estarán autorizadas por el SIC, o en su caso, por el DGA.

I.14. Trámite de la Clave Única de Registro de Población (CURP).

Todo Servidor Público de la SECTUR deberá contar con la CURP y las CA, deberán solicitar su trámite a la DRH, cuando el Servidor Público no cuente con ella.

I.15. Relaciones Laborales.

Los Titulares de las UA y CA, supervisarán las relaciones laborales del personal a su cargo, así como de vigilar que se cumpla con los diversos ordenamientos jurídicos donde se establecen las obligaciones y derechos de los trabajadores.

Los Jefes inmediatos de los Servidores Públicos de base, que apliquen la sanción establecida en la Fracción II del Artículo 94 de las CGT vigentes, deberán remitir copia de la notificación a su CA, para que ésta a su vez la registre y envíe a la DRH para su integración en el expediente personal del trabajador.

Cuando algún trabajador incurra en sucesos violatorios de la relación laboral, que den motivo a la terminación de los efectos de su nombramiento o de alguna sanción por causas consignadas en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y/o en las CGT vigentes; el jefe inmediato deberá iniciar con la asesoría de la DGAJ y la DRH, el procedimiento administrativo consistente en citatorio y levantamiento de acta administrativa, la cual deberá remitir a la DRH, quien efectuará los trámites conducentes.

I.16. Otorgamiento de Licencias al Personal de Base.

Al trabajador que cuente con plaza definitiva de base y tenga mínimo un año de servicios continuos en la SECTUR, se le podrá autorizar una licencia sin goce de sueldo para atender asuntos de carácter personal, por 120 ó 180 días naturales; para ello, los interesados deberán presentar su solicitud ante la CA correspondiente con quince días de anticipación.

Quien obtenga una licencia de esta naturaleza queda obligado a disfrutarla. En caso de que el trabajador quisiera anularla, sólo podrá reintegrarse a sus labores, siempre y cuando no haya sido cubierto interinamente su puesto - plaza.

El trabajador deberá notificar a su CA por escrito su reanudación de labores con 15 días de anticipación.

Las licencias otorgadas por 120 días por asuntos particulares podrán ser prorrogadas por 60 días más, previa solicitud del trabajador con una anticipación de 15 días, debiendo el trabajador al término de la misma reintegrarse a sus labores, apercibidos que, de no hacerlo se les instrumentarán el proceso de baja por abandono de empleo.

Las licencias otorgadas por asuntos particulares por 120 días y prorrogadas por solicitud del trabajador a 180 o las otorgadas por 180 días, no podrán ser prorrogadas en ningún caso.

Para tener derecho a solicitar una nueva licencia sin goce de sueldo por asuntos particulares, deberá laborar cuando menos tres meses continuos contados a partir de la fecha de su reincorporación.

El trabajador deberá notificar a su CA por escrito su reanudación de labores con 15 días de anticipación.

El trabajador interesado comenzará a disfrutar de la licencia a partir de la fecha que señale el oficio de autorización, siempre y cuando se le haya notificado antes de dicha fecha, ya que en caso contrario, el disfrute de la misma comenzará a partir de recibir la notificación correspondiente.

En el caso de otro tipo de licencias, la DRH emitirá opinión, sustentada en la normatividad que le sea aplicable.

I.17. Capacitación.

La capacitación deberá contribuir a que el personal desarrolle su competencia laboral al adquirir las herramientas teórico-metodológicas, las habilidades que le faciliten lograr una mejor aplicación de lo aprendido y las actitudes que le faciliten su orientación hacia el servicio, de tal suerte que dé como resultado el adecuado desempeño de sus actividades y por ende el logro de los objetivos institucionales.

Las UA deberán elaborar para el ejercicio 2010 su Programa de Capacitación, debiendo realizar un diagnóstico de sus funciones sustantivas, a partir de las cuales determinarán los eventos, tipos y/o acciones de capacitación, con los cuales se espera lograr la formación y/o actualización del personal técnico-operativo; para Funcionarios Públicos y personal de Enlace, se emitirán lineamientos específicos para su integración, atendiendo a lo dispuesto en la LSPC, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

La DRH es el área responsable de integrar el Programa de Capacitación.

La SIC a través de la DGA y, en su caso, el Comité Técnico de Profesionalización, son las instancias facultadas para autorizar el Programa de Capacitación específico de las UA, así como de las distintas acciones que se encuentren fuera de dicho programa, siempre y cuando:

- Exista correlación de la temática o contenidos del evento, con las actividades y funciones que se realizan por el área solicitante. En caso de no ser así, debe presentarse una justificación de la importancia del evento y/o curso de capacitación.
- Los Funcionarios Públicos que participen con una representación oficial en cualquier curso y/o evento en el ámbito nacional o internacional, deberán presentar una fotocopia del documento que acredite su participación, como: constancias, listas de asistencia o cartas emitidas por la Institución que impartió o brindó la capacitación; debiendo contener cuando menos lo siguiente: nombre de la acción de capacitación, duración de la acción de capacitación en horas, fecha(s) de impartición, nombre y firma del capacitador y nombre de la Institución que brida la capacitación. Lo anterior, para su integración al expediente correspondiente y, en su caso, contabilizar el tiempo de capacitación obligatorio (40 horas) que establece la Norma para la Capacitación de los Servidores Públicos. Este trámite lo deben realizar ante la CA quien lo remitirá a la DRH.

I.18. Programa de Premios, Estímulos y Recompensas.

El Programa de Premios, Estímulos y Recompensas, se llevará a cabo de acuerdo con la norma que emite anualmente la SFP.

I.19. Operación del Servicio Social y Prácticas Profesionales.

Las UA que requieran el apoyo de prestadores de servicio social, deberán enviar su solicitud por escrito a la DRH, en la que deberán señalar el perfil requerido del prestador, es decir, el nivel académico (técnico o profesional), la carrera, las actividades a realizar, así como el horario de participación.

El horario de participación de los prestadores de servicio social deberá estar comprendido entre las 09:00 y las 18:00 horas de lunes a viernes, debiendo registrar sus entradas y salidas en las listas de asistencia.

Al concluir el periodo de realización del servicio social o prácticas profesionales, el prestador deberá elaborar un informe final de las actividades realizadas, el cual deberá estar firmado por el Jefe del Área en donde presta su servicio y remitirlo a la DRH.

Es responsabilidad del Funcionario Público inmediato, reportar por escrito a la DRH, cuando un prestador de servicio social incurra en faltas de asistencia, para proceder a su baja.

II.- RECURSOS FINANCIEROS

Disposiciones Generales.

Los titulares de las UA y Órganos Administrativos Desconcentrados en el ámbito de sus respectivas competencias, serán los responsables de observar que la programación, modificación, ejercicio, control, registro y evaluación del presupuesto y la contabilidad, se sujeten a lo establecido por la LFPRH y su Reglamento; la LSTF y su Reglamento; el PEF 2009; el DA y sus Lineamientos Específicos; el CFF; y normas en general que dicten la SHCP y la SFP.

Los titulares de las UA, CA y la DRF en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables de observar el debido cumplimiento de los lineamientos contenidos en la presente normatividad, así como de las demás disposiciones que regulan el ejercicio y control del presupuesto, en los términos siguientes:

- Asumir la responsabilidad compartida que implica el ejercicio del presupuesto en sus fases de ejecución, supervisión, evaluación, registro y control.
- Cumplir oportuna y eficientemente, las acciones y metas previstas en los programas de trabajo autorizados al área de su responsabilidad.
- Asumir únicamente compromisos de pago vinculados con erogaciones asociadas a la operación administrativa y cumplimiento de metas dentro de los montos autorizados.
- Respetar el calendario de pagos conforme a las disponibilidades presupuestarias y cumplir con las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, así como las demás normas aplicables.

Las UA, CA y la DRF son corresponsables del control presupuestario del gasto operativo y de inversión, lo cual implica dar cumplimiento a la normatividad relativa y llevar los registros y controles del ejercicio del presupuesto autorizado, incluyendo la asignación original, ampliaciones, reducciones, presupuesto modificado, comprometido, ejercido y disponibilidad por capítulo, concepto y partida de gasto.

Las actividades de análisis y evaluación del comportamiento del ejercicio del gasto autorizado, son parte integrante del registro y control de la operación presupuestaria, por lo que las UA deberán realizarlas mensualmente, determinando con precisión las variaciones observadas y sus causas; su relación y efectos con los objetivos y metas establecidas; su posible corrección o repercusiones durante el transcurso del año; y, en su caso, identificarán y presentarán oportunamente las transferencias o adecuaciones necesarias.

La distribución a nivel partida, será competencia de las UA y CA a fin de que responda a sus necesidades y requerimientos, y deberá comunicarse a la DRF para su registro, seguimiento y evaluación.

II.1. Del Ejercicio de los Recursos Financieros.

Disposiciones de Operación Financiera.

Las UA y CA se abstendrán de contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales en los términos de la LFPRH y no podrán celebrar contratos, otorgar concesiones, permisos, licencias y autorizaciones o realizar cualquier otro acto de naturaleza análoga que implique algún gasto contingente, o adquirir obligaciones futuras, salvo autorización expresa de la SHCP.

Únicamente las UA y CA podrán contraer compromisos cuando éstos no impliquen obligaciones retroactivas a la fecha en que se suscriben; cuenten con disponibilidad suficiente en la partida específica de acuerdo con su calendario de gasto; y no se rebase el techo financiero en el presupuesto.

Los compromisos que adquieran las UA deberán registrarse en el módulo de compromisos del SIPREC y cubrirse en la fecha que se consigne en los documentos respectivos (contratos, pedidos, etc.). Para tal efecto, todas las áreas de la SECTUR deberán adoptar las medidas que permitan el estricto cumplimiento de esta obligación, toda vez que su inobservancia dará lugar a que los cargos financieros que se generen por este motivo, sean cubiertos por el o los Servidores Públicos responsables del atraso, en términos de las disposiciones aplicables.

Los pagos que soliciten las UA, a través de las CA, con cargo a su presupuesto autorizado, se efectuarán una vez que se tenga evidencia documental de que los bienes y servicios respectivos se recibieron a entera satisfacción y hayan sido debidamente registrados y contabilizados.

Únicamente podrán otorgarse anticipos con cargo al presupuesto, en los supuestos de excepción que a continuación se indican:

- Para adquisiciones, obra pública y servicios, siempre y cuando reúnan los requisitos que establece la LAASSP y la LOPSRM, así como sus reglamentos, hasta por los montos previstos en esos ordenamientos.
- Viáticos hasta por 30 días consecutivos.
- Los que autorice expresamente la SHCP.
- Los demás que, en su caso establezcan los ordenamientos aplicables.

Los pasivos documentados que afecten el presupuesto, constituyen compromisos devengados, contabilizados y no pagados al cierre del ejercicio presupuestal. Sólo podrán hacerse efectivos en tanto no prescriba la acción legal para exigir su pago en términos de los ordenamientos en la materia. La prescripción se interrumpirá:

- Por gestiones escritas ante la autoridad competente de parte de quien tenga derecho a exigir el pago; y,
- Por el ejercicio de las acciones legales ante los Tribunales competentes.

II.2. De las Adecuaciones Presupuestarias.

Las UA a través de las CA deberán gestionar ante la DRF las solicitudes de adecuaciones presupuestarias que se requieran conforme a la LFPRH y su Reglamento vigente, dentro de los primeros 10 días naturales del mes del calendario que se afecta, en el formato denominado "Solicitud de Adecuación Presupuestaria", incluyendo el análisis del impacto sobre las metas de su presupuesto anual.

Adecuaciones Presupuestarias Externas.

Las adecuaciones presupuestarias externas requieren la autorización de la SHCP. Las UA serán responsables de verificar que estas adecuaciones no impliquen incumplimiento a los objetivos de los programas aprobados o en su caso afecten las metas autorizadas.

Adecuaciones Presupuestarias Internas.

La DGA por conducto de la DRF autorizará las adecuaciones presupuestarias internas.

Cuando por necesidad de la operación se requiera efectuar adecuaciones presupuestarias, estas serán autorizadas por la DGA, notificando a la UR correspondiente.

II.3. Fondo Rotatorio o Revolvente.

El fondo rotatorio o revolvente, tiene como objetivo proporcionar a las UA los recursos presupuestales que les permita cubrir los compromisos de carácter urgente derivados del ejercicio de sus funciones, programas y presupuestos autorizados.

El monto del fondo rotatorio o revolvente será autorizado por la SHCP y no deberá rebasar el 8% del monto promedio mensual correspondiente a su presupuesto autorizado en los Capítulos de Gasto 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales" del COG. Estos recursos se ejercerán y regularizarán con cargo al presupuesto modificado autorizado del mismo ejercicio fiscal.

La DRF efectuará la transferencia bancaria que ampara los montos autorizados, por CA y por la Jefatura de Servicio de la CAV, a las cuentas de cheques aperturadas para el manejo de "Fondo Revolvente".

Las cuentas de cheques para el manejo del fondo rotatorio o revolvente, deberán aperturarse en la Institución Bancaria que indique la DRF.

Las CA serán las responsables de su manejo, debiendo facultar a 3 servidores públicos de mando, quienes firmarán de manera mancomunada. En el caso de las Jefaturas de Servicio de la CAV, los Jefes de Servicio serán los responsables de su manejo, en coordinación con la Jefatura de la Unidad, debiendo facultar a 2 servidores públicos.

Inmediato a la apertura las CA y las Jefaturas de Servicio enviarán a la DRF la siguiente documentación:

- Copia del oficio de solicitud para la apertura de la cuenta bancaria productiva.
- Copia del contrato de apertura y tarjeta de registro de firmas.
- Copia del oficio mediante el cual se instruye al banco para que la TESOFE, pueda consultar saldos y/o movimientos.
- Original del "registro de cuenta bancaria aperturada y validada por la Institución Bancaria".

Los Coordinadores Administrativos y el Jefe de la Unidad de la CAV, se constituirán en deudores diversos ante la DRF y serán los responsables de efectuar la regularización presupuestaria correspondiente.

II.3.1. Operación del Fondo Revolvente.

Los Coordinadores Administrativos y los Jefes de Servicio de la CAV en coordinación con la Jefatura de la Unidad, serán responsables de:

- Administrar los recursos del fondo revolvente que se les asigne.
- Verificar que las erogaciones realizadas se ajusten al presupuesto y calendario autorizados a cada UA, a efecto de que en ningún momento la aplicación de los recursos implique ampliaciones presupuestarias.
- Destinar los recursos del fondo sólo a los Capítulos de Gasto 2000, "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales" del COG vigente.
- Verificar que los recursos del fondo se utilicen exclusivamente en aquellas compras urgentes, respecto de las cuales no sea posible emitir una CLC.

- Enterar a la TESOFE, los rendimientos que se generen en el mes de las cuentas productivas que están bajo su responsabilidad, dentro de los primeros 5 días naturales del mes siguiente, mediante la Forma Fiscal 16 "Declaración General de Pago de Productos y Aprovechamientos", turnando a la DRF acuse original del citado formato y estado de cuenta bancario respectivo.
- Realizar los pagos con cargo al fondo rotatorio o revolvente, emitiendo cheque invariablemente, a nombre de la persona física o moral con quien se hayan contratado los bienes o servicios adquiridos.
- Las CA también podrán disponer de recursos en efectivo con cargo al fondo rotatorio o revolvente hasta por \$ 5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) para cubrir gastos que por su poca cuantía no sea posible liquidarlos mediante cheque. En este caso se expedirá cheque a favor del responsable del manejo del Fondo para la disposición y pago en efectivo.
- Llevar registros contables, libro de bancos y conciliaciones bancarias mensuales.
- Solicitar la revolvencia del Fondo ante la DRF a través del formato "Solicitud de Trámite para el Pago de Compromisos" debidamente requisitado, anexando la documentación comprobatoria en original y anotando en el cuerpo del formato la leyenda "COMPROBACION DEL FONDO ROTATORIO", para depósito en la cuenta No. _____ fondo rotatorio (Nombre de la UA).
- Remitir a la DRF, dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes, un informe sobre el manejo y operación del fondo rotatorio o revolvente del mes anterior, relacionando los pagos realizados en cheque, nombre del beneficiario, así como las conciliaciones bancarias correspondientes, anexando estado de cuenta.
- Vigilar que en ningún caso, el importe de una sola factura o recibo a rembolsar, sea superior o igual al importe del fondo autorizado.

La DRF será la responsable de reintegrar a la SHCP el importe total del fondo autorizado a la SECTUR, por lo cual las CA y la CAV deberán efectuar la regularización presupuestaria correspondiente a más tardar el 15 de noviembre de cada año.

II.4. De la Austeridad y Disciplina Presupuestaria

El ejercicio del presupuesto, deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en la LFPRH y su Reglamento; en el PEF, en el DA y sus Lineamientos, así como a las disposiciones que emitan la SHCP y la SFP.

Las UA que ejerzan recursos en los conceptos 3600 "Servicios de impresión, grabado, publicación, difusión e información" y 3700 "Servicios de Comunicación Social", así como en la partida 2701 "Vestuario, Uniformes y Blancos", deberán formular registros, en los que se controle la entrega y/o existencia de los bienes y servicios adquiridos.

La DGCS podrá ejercer recursos del concepto 3700 "Servicios de Comunicación Social y Publicidad", cuando su contratación no exceda el monto de \$ 250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), antes de IVA, conforme al Programa de Comunicación Social autorizado a la Dependencia, observando lo dispuesto en la LAASSP y demás normatividad aplicable.

La CAV podrá autorizar el ejercicio de recursos en las partidas de gasto asignadas, únicamente a las Jefaturas de Servicio, cuando las adquisiciones y/o contrataciones de servicio no excedan el monto de \$ 250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), antes de IVA, observando lo dispuesto en la LAASSP y demás normatividad aplicable.

La autorización de las partidas de gasto 3802 "Gastos de Ceremonial de los Titulares de las Dependencias y Entidades", 3803 "Gastos de Orden Social", 3804 "Congresos y Convenciones" y 3805 "Exposiciones", es indelegable, por lo que debe solicitarse autorización del C. Titular del Ramo, acompañando para estos efectos justificación detallada de los servicios o eventos requeridos, así como de la confirmación de los demás requisitos normativos para efectuar este tipo de erogaciones.

En los términos establecidos por el artículo 63 de la LFPRH, las UA responsables del ejercicio de estos conceptos de gasto, deberán integrar expedientes que incluyen entre otros, los documentos con los que se acredite la contratación u organización requerida, la justificación del gasto, los beneficiarios, los objetivos y programas a los que se dé cumplimiento.

Las UA responsables del ejercicio de los recursos, antes de efectuar la solicitud de autorización del C. Secretario del Ramo de estos conceptos de gasto, deberán verificar que cuentan con la disponibilidad presupuestal correspondiente en la partida que pretendan afectar.

Con cargo a la partida 3802 "Gastos de Ceremonial de los Titulares de las Dependencias y Entidades" procederá a cubrir los gastos que se originen con motivo de las recepciones del C. Titular del Ramo a los miembros del Cuerpo Diplomático acreditados ante el Gobierno Federal, así como a personalidades nacionales o extranjeras residentes o de visita en el territorio nacional, así como para cubrir dichos gastos en eventos que se realicen en el extranjero.

Únicamente, con cargo a esta partida, procederá cubrir el otorgamiento de obsequios (artículos representativos de la cultura, artesanía y el folklore mexicanos) en visitas de Estado o de otra índole, que por razones de protocolo o intercambio cultural así corresponda, los cuales deberán sujetarse a criterios de ahorro y transparencia.

Con cargo a la partida 3803 "Gastos de Orden Social ", procederá cubrir los gastos que se originen con motivo de la celebración de actos conmemorativos y de orden social que lleven a cabo las diferentes UA de la Secretaría, tales como:

- Aniversario de la Fundación de la CAV, el día de la madre, el día de la secretaria, el día del empleado administrativo, el día del niño, así como otros de similar naturaleza.
- Adquisición de ofrendas florales y luctuosas para ceremonias patrióticas y oficiales.

Con cargo a la partida 3804 "Congresos y Convenciones" se cubrirá el gasto del servicio integral que se contrate con personas físicas y morales para la celebración de Congresos y Convenciones, requeridas en el cumplimiento de la función pública.

La partida 3805 "Exposiciones", se afectará por el gasto del servicio integral que se contrate con personas físicas y morales para la instalación y sostenimiento de exposiciones, incluye el pago por daños que sufran los bienes expuestos.

No procede considerar como gastos de "Ceremonial, Orden Social, Congresos, Convenciones y Exposiciones" los relativos a:

- Erogaciones de cualquier naturaleza ajenas a las actividades institucionales.
- Complemento de sueldos u otras remuneraciones a personal de la Secretaría.

El ejercicio de los recursos de los gastos de "Ceremonial, Orden Social, Congresos, Convenciones y Exposiciones" deberá sujetarse a las disposiciones de racionalidad, ahorro y austeridad presupuestaria que emitan la SHCP y/o la SFP.

La comprobación del ejercicio de estos recursos deberá realizarse a través de la CLC que se expida para tal efecto, anexando la documentación comprobatoria original a nombre de la Secretaría, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales y administrativos establecidos; asimismo se anexará la solicitud de gastos debidamente autorizada por el C. Titular del Ramo.

La autorización para el ejercicio de los "Gastos de Ceremonial, Orden Social, Congresos, Convenciones y Exposiciones" que para tal efecto otorgue el C. Titular del Ramo, no exime a las UA responsables de su ejercicio, de cumplir con las disposiciones que establece La LFPRH, la LAASSP, su reglamento, el PEF 2009 y demás ordenamientos legales y administrativos vigentes.

II.5. Gastos a Comprobar.

La DRF autorizará gastos a comprobar a las UA a través de su CA, en casos excepcionales y debidamente justificados, en los que no sea posible radicar los recursos al beneficiario a través del SIAFF.

La comprobación de los gastos se deberá efectuar dentro de los quince días naturales siguientes a la radicación del recurso, mediante el formato "Reporte de Comprobación de Recursos".

En caso de no realizarse el gasto o de existir un remanente de dinero, este se deberá devolver a la DRF mediante cheque a nombre de la SECTURO. En caso de que el documento fuera rechazado, las cargas financieras que esto origine serán cubiertas por el Funcionario Público responsable.

La DRF conciliará mensualmente con las CA el importe pendiente de comprobar. No se autorizarán nuevas asignaciones de gastos a comprobar a las UA que tengan saldos pendientes de comprobar, salvo casos plenamente justificados.

II.6. Ejercicio de Partidas Específicas.

II.6.1. Gastos de Alimentación

Los gastos de alimentación de las UA se reducirán al mínimo indispensable. En todos los casos las facturas o notas deben autorizarse con la firma en ellas de su Titular, y sólo serán aplicables en los siguientes casos:

- Cuando las cargas de trabajo obliguen a extender la jornada de labores del personal de las UA, impidiendo por esta razón del disfrute del horario predeterminado para su salida o alimentación (partida 2206).
- Cuando se lleven a cabo eventos inherentes a las funciones de la Secretaría en los cuales el proveedor contratado no contemple el servicio de cafetería, éste podrá efectuarse con cargo a la partida de gasto 2206, anexando justificación firmada por la CA.
- Para cubrir el pago por concepto de agua embotellada, café, azúcar y demás insumos de naturaleza similar necesarios para el desarrollo de las funciones operativas de la UA (partida 2204).
- Conforme a los presupuestos autorizados y cuando resulte estrictamente indispensable para el desempeño de las funciones atribuidas a los Servidores Públicos de Mando, el Subsecretario de Innovación y Calidad podrá autorizar de forma excepcional y previa justificación gastos por concepto de alimentación (partida 3821).
- Las erogaciones extraordinarias autorizadas por esta partida de gasto, deberán ajustarse a las reglas establecidas en los Lineamientos para Regular los Gastos de Alimentación de los Servidores Públicos de Mando de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

II.6.2. Viáticos y Pasajes.

Los gastos derivados del ejercicio de las partidas 3808 "Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión", 3811 "Pasajes nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales", 3813 "Pasajes internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales", 3814 "Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión", 3817 "Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales", 3819 "Viáticos en el extranjero para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales" y 3822 "Gastos para operativos

y trabajos de campo en áreas rurales", deberán observar en su ministración, ejercicio y comprobación, los siguientes lineamientos:

II.6.2.1. Sujetos de la Norma.

Son sujetos en todos sus términos de la presente normatividad, los Servidores Públicos de la Secretaría de Turismo que en el ejercicio de sus funciones, sean comisionados a un lugar distinto al de su adscripción, dentro del territorio nacional o en el extranjero.

II.6.2.2. Otorgamiento de Recursos Presupuestales.

La ministración de recursos se efectuará a las CA en forma mensual, conforme a los montos autorizados en el presupuesto de la Dependencia para cada UA, previa presentación del "Recibo de Ministración de Viáticos/Gastos a Comprobar" y en su caso el "Recibo de Ministración de Pasajes/Gastos a Comprobar", por el monto correspondiente al mes en curso, incluyendo las Jefaturas de Servicio de la CAV.

Para el manejo y control de los recursos, cada CA, deberá aperturar una cuenta de cheques productiva en forma mancomunada en la Institución Bancaria que para el efecto determine la DRF. Los rendimientos que generen las cuentas bancarias autorizadas para el manejo de estos recursos, deberán ser enterados a la TESOFE dentro de los 5 días siguientes al mes que correspondan a través de la forma fiscal N°16 "Declaración general de pago de productos y aprovechamientos", debiendo remitir a la mencionada Dirección, copia de dicho entero, así como la conciliación bancaria y del estado de cuenta respectivo.

La solicitud del recurso por parte de las CA, deberá efectuarse ante la DRF durante los primeros 5 días hábiles de cada mes y será responsabilidad de las CA la disponibilidad de recursos financieros en las cuentas bancarias.

La comprobación del gasto ejercido será presentada a la DRF por parte de las CA, a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación comprobatoria por parte del comisionado.

En el caso de que no sea posible comprobar la totalidad del recurso asignado a los Servidores Públicos por concepto de viáticos y pasajes en virtud de que todavía se encuentren en comisión, la comprobación se realizará en un plazo no mayor a 7 días hábiles, después de finalizada la comisión.

Los Coordinadores Administrativos, quedarán como "deudores" en la contabilidad de la Secretaría, cuenta que será descargada mensualmente, en la medida en que sea entregada la comprobación del ejercicio del gasto, en los términos de la normatividad establecida.

Los recursos que no hayan sido ejercidos al término del ejercicio fiscal, deberán ser reintegrados a la DRF mediante cheque a nombre de la SECRETARÍA DE TURISMO, indicando: Clave presupuestaria y número de CLC, con los que se tramitó la ministración del recurso. En caso de que el documento fuera rechazado, las cargas financieras que esto origine serán cubiertas por el Funcionario Público responsable.

II.6.2.3. Autorización.

Toda comisión oficial en la República Mexicana será autorizada por el funcionario facultado para ello, según el siguiente cuadro de niveles:

NIVEL	PERSONAL A COMISIONAR	NIVEL JERARQUICO QUE AUTORIZA
1	SUBSECRETARIOS Y DIRECTORES GENERALES DE LA OFICINA DEL C. SECRETARIO	C. SECRETARIO
2	DIRECTORES GENERALES	SUBSECRETARIOS (Según Adscripción y Acuerdo correspondiente)
3	DIRECTORES GENERALES ADJUNTOS MANDOS MEDIOS Y PERSONAL OPERATIVO	DIRECTOR GENERAL (Según Adscripción y Acuerdo correspondiente)

El titular de la CAV, será el funcionario facultado para autorizar los viáticos menores de 24 horas del personal que integra la CAV, quien podrá delegar esta función a servidores públicos de mando y/o a los Jefes de Servicio.

Las comisiones oficiales al extranjero, sólo podrán ser autorizadas por el C. Secretario de Turismo.

Las solicitudes que se presenten para el trámite de autorización de comisiones al extranjero, deberán presentarse preferentemente con 10 días hábiles previos a la fecha de inicio de la comisión, para lo cual los titulares de la UA deberán programar estas situaciones.

En las comisiones oficiales al extranjero es obligación de los comisionados rendir un informe de los resultados de la comisión a su jefe inmediato superior, con copia al Coordinador de Asesores del C. Secretario de Turismo.

II.6.2.4. Del Otorgamiento de Viáticos y Pasajes.

Generalidades.

Únicamente se autorizarán las comisiones necesarias para el desarrollo de las funciones encomendadas, debiendo reducirse al mínimo el tiempo de duración de las mismas y verificar que sólo concurren a ellas los servidores públicos indicados.

El otorgamiento de viáticos y pasajes deberá ser acorde con los lineamientos de racionalidad, ahorro y austeridad que emitan la SHCP y/o la SFP.

Sólo se otorgarán viáticos y pasajes a los servidores públicos en activo, cuando temporalmente y para el desempeño de una comisión oficial, se haga indispensable su traslado a un lugar distinto al de su adscripción laboral.

Viáticos.

Los viáticos son asignaciones destinadas a cubrir los gastos por hospedaje, alimentación, traslado al y del aeropuerto y/o terminal de autobuses, estacionamiento, tintorería, transporte local, servicio telefónico, de fax y de internet, lavandería y propinas, cuando se desempeñe una comisión oficial.

Por cada comisión autorizada y por cada servidor público comisionado, deberá requisitarse el formato de "Aviso de Comisión/Orden de Ministración de Viáticos y Pasajes".

La cuota de viáticos se determinará atendiendo al nivel jerárquico correspondiente al puesto o nivel del servidor público comisionado, apegándose a la zonificación y tarifa que corresponda.

Las cuotas constituyen los topes máximos para la autorización de viáticos, sin embargo los responsables de las UA en función de sus presupuestos asignados, podrán aplicar cuotas inferiores, cuidando que la reducción en el pago de los viáticos no afecte el desarrollo de la comisión encomendada.

Al personal operativo que acompañe para el desempeño de una comisión a un servidor público de mando medio o superior, se le podrá asignar viáticos correspondientes a un mando ejecutivo (Jefe de Departamento), de acuerdo con la zona, cuota respectiva y a la disponibilidad de recursos de la UA, para lo cual se requerirá la autorización por escrito del titular de la UA correspondiente, en oficio anexo al formato "Aviso de Comisión y Orden de Ministración de Viáticos", mencionando al Servidor Público que lo acompaña.

El otorgamiento de los recursos al personal comisionado para los casos de viáticos nacionales, será a través de la emisión de cheques nominativos en favor de los beneficiarios. Para los viáticos internacionales, la emisión del cheque nominativo se hará en moneda nacional al tipo de cambio establecido por el Banco de México.

Por las características del ámbito de trabajo del personal que integra la CAV, donde existen turnos de labores que alcanzan las 12 horas continuas recorriendo en promedio 200 kilómetros diarios fuera del lugar de adscripción, se les otorgará viáticos de acuerdo con lo establecido en el tabulador respectivo.

- Los gastos por concepto de viáticos en operativos y trabajos del personal de la CAV deberán aplicarse en la partida 3822 "Gastos para operativos y trabajos de campo en áreas rurales" del COG para la Administración Pública Federal vigente.

- Los Funcionarios facultados para autorizar los gastos operativos y trabajos de campo del personal que integra la CAV, son los Jefes de Servicios de Asistencia y Auxilio al Turista de las Entidades Federativas y en su caso el Director General Adjunto de Asistencia y Auxilio al Turista, o el Jefe de la Unidad de la Corporación.

Pasajes.

Respecto a pasajes, los servidores públicos que autoricen su asignación, seleccionarán el medio de transporte idóneo considerando lo siguiente:

- Lugar de destino y medios de transporte existentes.
- Trascendencia de las funciones a desarrollar.
- Ventajas en los costos de los diversos medios de transporte.

Cuando se requiera para el desempeño de la comisión transportación aérea, las CA, deberán solicitar el servicio de la agencia de viajes autorizada, para lo cual se solicitará dentro de las tarifas económicas, la del precio más bajo posible, con el fin de atender el criterio de ahorro. Para ello, las UA deberán planear con toda anticipación las comisiones que requieran este servicio e informar oportunamente a las CA a efecto de que estén en posibilidad de adquirir las tarifas aéreas más económicas.

Dentro de las tarifas económicas, queda restringido el pago de la tarifa aérea denominada "Yanqui" o equivalente en vuelos nacionales e internacionales, salvo casos excepcionales que sean debidamente justificados por escrito por el Subsecretario correspondiente (se incluyen los propios que genere el Subsecretario). Los recursos que se destinen para el pago de esta tarifa, no deberán rebasar el 20% del presupuesto autorizado a las UA en la partida respectiva.

En ningún caso se podrán adquirir pasajes con categoría de negocios, su equivalente business class o superior para vuelos nacionales.

En vuelos internacionales que por tramo sencillo tengan duración superior a 4 horas, se podrán adquirir pasajes con categoría de negocios o su equivalente business class, siempre y cuando se cuente con la autorización del Titular de la Dependencia.

Las CA deberán presentar a la agencia de viajes el formato "Solicitud de Boletos de Avión" debidamente requisitado, siendo responsabilidad de éstas el que se cuente con la disponibilidad presupuestal y que el importe de las adquisiciones se ajuste a los rangos establecidos en el contrato correspondiente. Para ello, las CA deberán llevar un registro y control del ejercicio del gasto de las partidas de pasajes nacionales e internacionales para no rebasar el "presupuesto comprometido".

Los casos en los que se justifique el pago de sobre equipaje, para trasladar folletería y/o documentación en las comisiones que se realizan por avión, dichos cargos se registrarán en las partidas 3811 "Pasajes nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales" y 3813 "Pasajes internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales". La justificación de este gasto deberá ser firmada por el titular de la UA a donde esté adscrito el servidor público.

Los cargos que efectúen las agencias de viajes por cambio de fecha o cancelación de vuelo, se aplicarán a la partida de pasajes que corresponda, siempre y cuando se cuente con la autorización y justificación del titular de la UA.

No se otorgarán pasajes nacionales o internacionales, sin el correspondiente "Aviso de Comisión/Orden de Ministración de Viáticos y Pasajes" debidamente requisitado. Será incompatible y excluyente el otorgamiento de pasajes en cualquiera de sus modalidades con el pago de combustibles.

El no cumplir con estos requisitos, será motivo de rechazo de los documentos para el trámite de pago.

Restricciones.

No se autorizarán comisiones y consecuentemente viáticos y pasajes en los supuestos siguientes:

- Cuando los servidores públicos se encuentren disfrutando de su periodo vacacional, de cualquier tipo de licencia, que estén suspendidos en virtud de sanciones administrativas o por cualquier otra causa que lo mantenga inactivo.
- Como incremento o complemento de sueldo, ni para cubrir gastos de representación de orden social o en calidad de cortesía, así como tampoco para cualquier otro distinto a los señalados en la presente normatividad.
- Cuando el lugar de adscripción y el de la comisión se encuentren en la misma población, con excepción de lo previsto para el otorgamiento de pasajes locales.

II.6.2.5. Del Otorgamiento de Pasajes Locales.

Los pasajes locales se pagarán al personal operativo en activo por concepto de transportación derivada del traslado de su lugar de adscripción a otro diferente, dentro de la zona metropolitana o conurbada de la ciudad de que se trate.

La cuota mensual individual por este concepto, será por un monto máximo de \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 M.N.).

El otorgamiento de pasajes locales, deberá otorgarse conforme a las necesidades del servicio de las UA y de acuerdo con la disponibilidad de los recursos autorizados.

II.6.2.6. Operación de las Tarifas.

Cuando por razones del servicio o requerimientos específicos se otorguen viáticos a un mismo servidor público en el desempeño de una comisión en distintas localidades del país o del extranjero, se le asignará para cada localidad la cuota de viáticos marcada en el tabulador correspondiente, de acuerdo con el número de días que permanezca en cada lugar. En el caso en que en un mismo día coincida la estancia del servidor público en más de una ciudad o localidad, se le asignará la cuota de viáticos que corresponda a la ciudad en la que pernocte.

Los viáticos serán cubiertos de acuerdo con la clasificación de zonas geográficas y tabuladores que se establecen en la presente normatividad.

En casos justificados y previa autorización del titular de la UA el servidor público comisionado en territorio nacional, podrá utilizar su propio vehículo para trasladarse al lugar de la comisión siempre y cuando esté asegurado, por lo cual se le cubrirá el costo de peaje y combustible con cargo a la partida correspondiente. El pago de combustible se cubrirá considerando el kilometraje entre el lugar de adscripción y el destino de la comisión y viceversa, tomando como base el rendimiento de 5 kilómetros por litro, para lo que se deberán presentar las notas, facturas o tickets correspondientes, mediante el formato "Gastos de Combustible para el Personal Comisionado".

En el supuesto de comisiones oficiales, que no se otorguen viáticos, se podrá cubrir al Servidor Público comisionado el importe de gasolina consumida y peaje de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior.

Bajo ninguna circunstancia deberá autorizarse el pago de combustible para el uso particular de los servidores públicos, ni para otro que no corresponda al desempeño de una comisión o servicio oficial, por lo que quedará bajo la responsabilidad de las CA cuidar que el pago de gasolina se efectúe sólo en los casos debidamente justificados.

II.6.2.7. De la Comprobación.

Viáticos Nacionales.

Será responsabilidad del Servidor Público comisionado dar cumplimiento a los plazos establecidos en la presente normatividad, para integrar y presentar a la CA correspondiente la siguiente documentación:

- Oficio del comisionado mediante el cual presenta la comprobación.
- Aviso de comisión/orden de ministración de viáticos y pasajes
- Comprobación de viáticos, con documentación probatoria original del gasto, que reúna los requisitos fiscales y administrativos indispensables.
- Registro e Informe de comisiones del personal de la Secretaría de Turismo.
- En su caso: "Relación de gastos sin comprobante".
- Copia del residual del boleto de avión o autobús.

Será responsabilidad de la CA:

- Verificar que el otorgamiento de Viáticos y Pasajes cumpla con las disposiciones normativas en la materia.
- Verificar que la documentación comprobatoria cumpla con los requisitos fiscales establecidos en el CFF.
- Remitir el expediente completo para la comprobación de recursos otorgados por este concepto a la DRF en los tiempos establecidos en la presente normatividad.

La comprobación del ejercicio de los recursos con cargo a la partida 3822, deberá realizarse a través del "Recibo Global de Comprobación de Recursos Ejercidos con Cargo a la Partida 3822, Gastos para Operativos y Trabajos de Campo en Áreas Rurales".

Viáticos Internacionales.

Será responsabilidad del Servidor Público comisionado dar cumplimiento a los plazos establecidos en la presente normatividad, para integrar y presentar a la CA correspondiente la siguiente documentación:

- Autorización de comisión internacional.
- Aviso de comisión / orden de ministración de viáticos y pasajes.
- Comprobación de viáticos, con documentación probatoria original del gasto.
- Comprobante de la adquisición de divisas.
- Registro e informe del resultado de la comisión oficial al extranjero a su jefe inmediato con copia al Coordinador de Asesores del C. Secretario de Turismo.
- En su caso: "Relación de Gastos sin comprobante".
- Copia del residual del boleto de avión.

Será responsabilidad de la CA:

- Verificar que el otorgamiento de Viáticos y Pasajes cumpla con las disposiciones normativas en la materia.
- Integrar la documentación comprobatoria del gasto original, así como indicar el tipo de cambio en la conversión a moneda nacional.

- Remitir el expediente completo para la comprobación de recursos otorgados por este concepto a la DRF en los tiempos establecidos en la presente normatividad.
- La devolución de recursos no ejercidos por concepto de viáticos internacionales, deberá ser en moneda nacional al tipo de cambio establecido por el Banco de México.

Tanto para el caso de viáticos nacionales como internacionales aplicará lo siguiente:

Cuando por alguna razón justificada, no sea posible por parte del servidor público comisionado, comprobar el importe total de los viáticos, se podrá comprobar hasta con el 20% del importe asignado mediante la "Relación de Gastos sin Comprobantes", en la que se identifique el desglose de los gastos por día; el servidor público comisionado deberá considerar lo dispuesto en el artículo 109 fracción XIII de la LISR.

La comprobación la deberá efectuar el comisionado a la CA correspondiente, por oficio, dentro de los 5 días hábiles posteriores al término de la comisión, siendo el comisionado el responsable de que la documentación cumpla con los requisitos fiscales y administrativos. Cuando a un servidor público se le liguén comisiones y el tiempo de estadía en su oficina entre una comisión y otra no sea suficiente para integrar la comprobación correspondiente a la primera comisión, el comisionado efectuará la comprobación respectiva dentro de los 5 días hábiles posteriores a la última comisión; en estos casos, la CA presentará por escrito, la explicación correspondiente.

Para los casos en que por diversas razones se suspenda la comisión y los viáticos se hubieren entregado al comisionado, éste deberá realizar la devolución del recurso recibido, mediante oficio dirigido a la CA que los tramitó, dentro de los 3 días hábiles inmediatos posteriores a la suspensión de la comisión; en caso de no acatar en tiempo esta disposición, la CA deberá solicitar por escrito se realice la devolución del recurso con copia al OIC en la SECTUR, para los efectos que procedan.

En el caso de que los viáticos no sean comprobados conforme a lo establecido en la presente normatividad, la CA deberá solicitar por escrito al comisionado la comprobación de los recursos en forma inmediata, turnando copia al OIC en la SECTUR para los efectos que procedan. En caso de no tener respuesta dentro de los 10 días posteriores a la notificación, se deberá solicitar la intervención de la

DGAJ con copia al OIC, con el propósito de obtener la comprobación o en su defecto el reintegro correspondiente.

A este respecto, atendiendo a las facultades otorgadas al OIC, la CA podrá solicitarle el registro contable de “Deudores Diversos” a cargo del Servidor Público correspondiente, remitiendo dicha autorización a la DRF para la reclasificación de saldos.

La documentación comprobatoria por el otorgamiento de viáticos, quedará bajo la guarda y custodia de la DRF para cualquier aclaración o requerimiento de los órganos fiscalizadores.

Pasajes.

Para efectos de la comprobación del ejercicio del recurso por concepto de pasajes nacionales e internacionales, las CA deberán entregar la siguiente documentación:

- Residual del boleto de avión.
- Boleto, en el caso de autobús.
- Comprobantes de peaje y consumo de gasolina, en el caso de utilizar vehículo particular. (En este caso los gastos serán registrados en la partida específica correspondiente).
- Para los casos que se haya realizado un pago por sobre equipaje para trasladar folletería y/o documentación en las comisiones que se realizan por avión, este gasto se comprobará con la factura de la línea aérea.

Pasajes Locales.

Las CA deberán comprobar a la DRF el ejercicio de recursos por concepto de pasajes locales mediante:

- Nómina de pasajes y/ o Recibos.

II.6.2.8. Prescripción y Sanciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la LFTSE, las acciones para exigir el pago de viáticos devengados a favor de Servidores Públicos, prescribirán en un año contado a partir de la fecha en que estos fueron ejercidos.

Los servidores públicos facultados para autorizar comisiones y el otorgamiento de viáticos, así como los comisionados, serán responsables del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente normatividad; su contravención o inobservancia se sancionará conforme a lo previsto en la LFRASP y demás ordenamientos aplicables.

II.6.2.9. Tabulador para la Asignación de Viáticos Nacionales.

Cuota máxima diaria en Pesos.

NIVELES DE APLICACIÓN	Z O N A S	
	I Más Económica	II Menos Económica
SECRETARIO	1850	3600
SUBSECRETARIOS	1850	3600
DIRECTORES GENERALES	1850	3600
DIRECTORES GENERALES ADJUNTOS	1250	1700
DIRECTORES DE AREA, SUBDIRECTORES, JEFES DE DEPARTAMENTO y ENLACES (NIVEL P)	1250	1700
RESTO DEL PERSONAL	870	980

II.6.2.10. Viáticos sin pernocta.

La tarifa asignada no podrá exceder el 50% de la cuota asignada a Viáticos Nacionales de los Estados de la República más económicos. Dicha tarifa deberá ubicarse en un rango mínimo de \$225.00 y máximo de \$850.00 diarios

GRUPO JERÁRQUICO	TARIFA MÁXIMA M.N.
SECRETARIO	850
SUBSECRETARIOS	850
DIRECTORES GENERALES	850
DIRECTORES GENERALES ADJUNTOS	450
DIRECTORES DE AREA, SUBDIRECTORES Y JEFES DE DEPARTAMENTO Y ENLACES (NIVEL P)	450
RESTO DEL PERSONAL	225

II.6.2.11. Tabulador para la Asignación de Viáticos Internacionales.

Cuota Diaria para Viáticos Internacionales en Dólares

NIVELES DE APLICACIÓN	ZONAS
	TODAS LAS ZONAS
SECRETARIO	500
SUBSECRETARIOS	500
DIRECTORES GENERALES	500
DIRECTORES GENERALES ADJUNTOS	500
DIRECTORES DE AREA, SUBDIRECTORES Y JEFES DE DEPARTAMENTO	500
RESTO DEL PERSONAL	500

Cuota Diaria Viáticos Internacionales a la Comunidad Europea en euros.

NIVELES DE APLICACIÓN	ZONAS
	TODAS LAS ZONAS
SECRETARIO	500
SUBSECRETARIOS	500
DIRECTORES GENERALES	500
DIRECTORES GENERALES ADJUNTOS	500
DIRECTORES DE AREA, SUBDIRECTORES Y JEFES DE DEPARTAMENTO	500
RESTO DEL PERSONAL	500

II.6.2.12 Clasificación de Zonas Geográficas para la Ministración de Viáticos Nacionales.

Zona I Estados más económicos	Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, D.F., Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas.
Zona II Ciudades menos económicas	Acapulco e Ixtapa Zihuatanejo, Guerrero; Cancún, Quintana Roo; Cd. Victoria, Tamaulipas; Los Cabos, BCS; Saltillo, Coahuila.

II.6.3. Asesorías, Consultorías, Estudios e Investigaciones.

Las erogaciones derivadas de contrataciones de servicios correspondientes al concepto 3300 "Servicios de asesoría, consultoría, informática, estudios e investigaciones" que se efectúen en la dependencia, con excepción de la partida 3305 "Capacitación", deben contar con la autorización del C. Secretario y cumplir con las siguientes disposiciones:

- Los servicios profesionales que se pretendan contratar deberán ser indispensables para el cumplimiento de los programas autorizados, siempre y cuando se compruebe que la Secretaría no cuenta con los recursos humanos disponibles para satisfacer los requerimientos técnicos de los servicios profesionales externos que se demandan.
- El objeto de los servicios profesionales no implicará el desempeño de funciones iguales o equivalentes a las que realiza el personal de plaza presupuestaria.
- Verificar que en los archivos de la Dependencia no existan estudios o trabajos similares que permitan prescindir de consultorías externas. En el caso de las erogaciones correspondientes a Estudios e Investigaciones (Partida de Gasto 3308) se deberá obtener la certificación del CESTUR de acuerdo con la fracción VI del Artículo 25 Bis del Reglamento Interior de la SECTUR.

Los recursos para Estudios e Investigaciones serán autorizados en forma indelegable por el C. Secretario del Ramo, por lo que las UA, previo a la presentación de la solicitud de dicha autorización, deberán obtener la opinión del Comité Técnico de Estudios de la SECTUR, misma que se solicitará presentando la justificación respectiva, cuidando que los estudios y/o investigaciones estén alineados a los objetivos y metas del Programa Sectorial de Turismo.

Toda contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones se sujetará invariablemente a lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 10 de su Reglamento, al Decreto que establece las medidas de Austeridad y Disciplina del Gasto de la Administración Pública y sus Lineamientos y demás ordenamientos del Decreto del PEF para el año 2009.

El contrato se suscribirá invariablemente por el titular de la UA que requiere los servicios de asesorías, estudios e investigaciones. Concluida la prestación del servicio, el titular del área solicitante deberá emitir un informe al titular de la Dependencia, en el cual con base en los entregables pactados en el contrato o pedido, se evalúe el resultado obtenido y se indique la forma en que contribuyeron al logro del objetivo para el cual se realizó la contratación, del cual se deberá remitir una copia al Órgano Interno de Control y CESTUR.

II.6.4. Servicios de Comunicación Social y Publicidad.

La DGCS es el área facultada para definir en toda la SECTUR, la política de comunicación social a la que habrán de apegarse las UA. De igual forma, es responsable de seleccionar los medios de difusión y autorizar los recursos destinados a comunicación social de la SECTUR de acuerdo con los lineamientos que al respecto determine la SEGOB, SHCP y la SFP.

El ejercicio de los recursos destinados a las distintas partidas del concepto de gasto 3700, deben contar con la autorización de la DGCS quien certificará que los gastos correspondientes formen parte o cumplan con las políticas establecidas en el programa autorizado de Comunicación Social de la Dependencia. Así mismo, la DGCS deberá autorizar el ejercicio de la partida 3602 "Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión".

Sólo se podrán autorizar recursos presupuestarios a actividades relacionadas con comunicación social que cumplan con lo dispuesto en el artículo 18 del PEF 2009.

Las erogaciones por concepto de suscripciones a publicaciones y revistas en general, procederán únicamente en los casos que sean debidamente justificados y estrictamente indispensables para el desarrollo de las actividades sustantivas a cargo de las UA y requieren de la aprobación del titular de la DGCS.

Queda estrictamente prohibido que las UA elaboren y distribuyan carpetas de recortes periodísticos. Corresponderá a la DGCS elaborar un resumen periodístico el cual se destinará únicamente al Secretario, Subsecretarios y equivalentes, así como a quien la Dirección General autorice por escrito, turnando copia al Subsecretario de Innovación y Calidad.

Dentro de los primeros 10 días de cada mes, la DRF presentará al OIC los reportes sobre las erogaciones del mes inmediato anterior, con cargo a las partidas que integran el concepto 3700 "Servicios de Comunicación Social y Publicidad", " y 3600 "Servicios de impresión, grabado, publicación, difusión e información".

II.6.5. Gastos por Servicios de Traslado de Personas.

Las erogaciones derivadas por concepto de traslado de personas correspondientes a la partida de gasto 7502, deben contar con la autorización del Titular de la Unidad Administrativa ejecutora del gasto, remitiendo a la DRF la siguiente documentación para su pago.

- Oficio de invitación, en caso de expositores y conferencistas, por parte del titular de la UA.
- Carta de aceptación por parte del expositor y/o conferencista.

Los pasajes que de acuerdo con el clasificador por objeto del gasto se adquieran con cargo a esta partida, se sujetarán a la normatividad aplicable para la adquisición de pasajes indicada en la presente normatividad.

II.7. Ejercicio Presupuestario. Documentación Justificativa y Comprobatoria.

El ejercicio del Gasto Público Federal se desarrollará de acuerdo con lo señalado en los artículos 64 y 65 del Reglamento de la LFPRH.

- Será responsabilidad de cada UA cuidar que en el ejercicio del presupuesto autorizado, se cubran los requisitos establecidos en el artículo 66 del Reglamento de la LFPRH.

Todas las erogaciones que afecten al presupuesto de egresos en vigor, requerirán de justificantes y de comprobantes en los términos siguientes:

Documentación Justificativa. Se entenderá como justificantes las disposiciones y documentos legales que fundamenten el compromiso de hacer un pago.

Son documentos justificativos: contratos, pedidos, requisiciones, testigos, proyectos de obra y los demás que presuponen la obligación de un pago a cargo del presupuesto de egresos autorizado.

Requisitos de la Documentación Comprobatoria. Son documentos comprobatorios: facturas, notas, estimaciones de obra ejecutada, actas de entrega-recepción por terminación de obra, recibos de pago y los demás que sirvan para demostrar que se ha dado cumplimiento a compromisos contraídos con proveedores, prestadores de servicios o contratistas, siempre que reúnan los requisitos fiscales dispuestos en el artículo 29-A del CFF. Los documentos comprobatorios que se tramiten para su pago deberán cumplir adicionalmente con los siguientes requisitos, según corresponda:

- Ser originales.
- Estar expedidos a nombre de la SECTUR indicando la clave del RFC.
- No tener tachaduras o enmendaduras.
- Que contenga el sello de responsabilidad con el nombre, cargo y firma de autorización hasta los siguientes niveles: Subsecretarios, Directores Generales, Directores Generales Adjuntos y Coordinadores Administrativos o en quien se delegue esta facultad.
- En el caso de prestación de servicios profesionales independientes por asesorías, capacitación o servicios análogos, además de los requisitos anteriores los recibos de honorarios deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos por la SHCP. La DRF efectuará y enterará a la SHCP las retenciones por concepto de ISR e IVA procedentes y expedirá las constancias correspondientes.
- Cuando el monto de la factura sea superior al límite establecido para adjudicación directa, deberá acompañarse del pedido o contrato correspondiente.
- Acuse de recibo de la UA de los bienes o productos adquiridos a entera satisfacción, firmado en las facturas o recibos correspondientes, señalando nombre y cargo del personal acreditado para dicha actividad; y tratándose de obra pública y servicios, el acta de entrega recepción o la constancia de recepción de los servicios contratados.

- En el caso de pagos de adquisiciones y servicios por medio de contratos, la fiscalización de documentos deberá contemplar que sólo proceda el trámite cuando se disponga del original del contrato correspondiente debidamente formalizado.
- En el caso de viáticos y pasajes, las establecidas en el apartado correspondiente de esta normatividad.
- La documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas mediante los recursos asignados al fondo rotatorio, deberá presentar la leyenda "FONDO ROTATORIO" mediante un sello que también contenga la expresión de "pagado", así como la fecha y el número de cheque expedido para tal fin.
- Verificar que las operaciones aritméticas y el desglose de los artículos adquiridos sean correctos.

II.7.1. Comprobación de Gastos de Alimentación.

Además de cumplir todos los requisitos fiscales que establecen las leyes en la materia para la documentación comprobatoria de gasto, las erogaciones referentes al concepto de alimentación, sólo procederán cuando se dé cumplimiento a los siguientes lineamientos específicos:

Las erogaciones con cargo a la partida 3821 "Gastos para alimentación de servidores públicos de mando", deberán anexar la autorización del Subsecretario de Innovación y Calidad, la factura con los requisitos fiscales aplicables y el informe con los resultados obtenidos, ambos documentos deberán estar firmados indelegablemente por el servidor público al que se le otorgó el beneficio.

Para el caso de alimentación proporcionada al personal de la SECTUR, cuando en el desarrollo de los programas encomendados se extienda la jornada de labores y éste no disponga del tiempo predeterminado para sus comidas, las CA formularán el trámite de pago con cargo a la partida 2206, anexando la justificación respectiva avalada por el titular de la UA y la relación que contenga el nombre de dicho personal.

II.7.2. Documentación Comprobatoria de Gastos Relacionados con Actividades de Comunicación Social.

A la documentación comprobatoria de cada una de las erogaciones que se realicen por concepto de comunicación social, se deberá anexar una copia o ejemplar de la publicación, impresión, cinta o medio utilizado.

Todas las facturas, notas o recibos que se expidan con cargo a conceptos de comunicación social y que se presenten a la DRF como respaldo para el pago de las CLC respectivas, deberán estar firmadas por los titulares de las UA, previa autorización del titular de la DGCS.

II.8. Del Trámite de Pago.

Las UA, CA y DRF serán responsables de analizar y verificar que la documentación original comprobatoria cumpla con los requisitos fiscales señalados y con las normas establecidas, así como con la racionalidad del gasto efectuado.

Las CA remitirán a la DRF la "Solicitud de Trámite de Compromiso de Pago", anexando la documentación comprobatoria y justificativa que respalde la emisión de la CLC.

Los titulares de las UA podrán facultar a otros servidores públicos para autorizar la demás documentación presupuestaria y realizar trámites distintos a los señalados, mediante su notificación a la DRF.

La notificación oportuna de la acreditación de las firmas será responsabilidad de los titulares de las UA, por lo que la DRF no dará trámite a operaciones presupuestarias gestionadas por personas no registradas.

La DRF para dar trámite a la "Solicitud de Trámite de Compromiso de Pago" verificará la suficiencia presupuestaria en el concepto de gasto por afectar y fiscalizará la documentación soporte. La gestión de pago se apegará a lo siguiente:

Una vez aceptada la documentación justificativa y comprobatoria se emitirá la CLC correspondiente de acuerdo con los lineamientos del SIAFF. En caso de que la documentación soporte no cumpla con los requerimientos normativos, se devolverá a la CA que corresponda para su corrección, acompañada del "Volante de Rechazo".

La documentación comprobatoria y justificativa debe cubrir los requisitos que se indican en el numeral II.7 Ejercicio Presupuestario, Requisitos de la Documentación Comprobatoria de la presente normatividad.

II.9. Sistema Integral de Información.

La DRF entregará a las CA en forma impresa y electrónica un informe presupuestal por UA dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes al mes que termina.

Las UA responsables del gasto a través de las CA, enviarán mensualmente de acuerdo con el calendario de compromisos comunicado por la DGA, los siguientes formatos:

D-04 "Causas de variación del gasto acumulado ejercido con respecto al programado original y/o modificado del Gobierno Federal (año actual)".

D-05 "Causas de variación del gasto acumulado ejercido del Gobierno Federal en el año actual con respecto al año anterior".

D-18 "Detalle de depósitos e inversiones en moneda nacional".

D-44 "Seguimiento de metas presupuestarias del Gobierno Federal".

D-50 "Detalle de Ingresos".

III. RECURSOS MATERIALES

Disposiciones Generales.

La DGA a través de la Dirección General Adjunta de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGARMYSG), es la responsable de coordinar el proceso de adquisición, recepción, distribución y del aseguramiento de los bienes, la contratación de servicios, el arrendamiento de inmuebles en el ámbito central, así como la administración de bienes muebles que requieran las UA de la SECTUR, con excepción de los casos que se indican más adelante, mismos que podrán ser realizados por las propias UA mediante su correspondiente CA.

Las CA, bajo su responsabilidad, podrán efectuar directamente adquisiciones, contratación de servicios o arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, cuando exista disponibilidad presupuestal, sello de no existencia en el Almacén y éstas se encuentren dentro del límite máximo, que para tal caso autorice el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. Dichas adquisiciones deberán ser reportadas a la DGARMYSG mediante el formato denominado Informe de Adjudicaciones Directas, dentro de los cinco días naturales posteriores del mes que concluye.

La DGARMYSG es responsable de tramitar al interior de la DGA, los recursos financieros requeridos tanto para la contratación de servicios como para la adquisición y arrendamiento de bienes, cuando las partidas correspondientes sean de las consideradas como "centralizadas" y/o "restringidas". En estos casos será responsabilidad de la DGARMYSG la supervisión de la prestación de los servicios contratados y/o la recepción y calidad de los bienes adquiridos.

Las UA y CA al efectuar sus requerimientos de bienes, servicios y arrendamientos, deberán observar el DA y los lineamientos Específicos para la Aplicación y Seguimiento de las Medidas de Austeridad y Disciplina del Gasto de la Administración Pública Federal.

Las UA por conducto de sus CA remitirá a la DGARMYSG, a más tardar los últimos días de los meses de octubre y febrero de cada año, el cuadro consolidado de necesidades para el ejercicio fiscal correspondiente en lo relativo a la adquisición de bienes y la contratación de servicios en general, a efecto de que dichas necesidades se integren al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SECTUR.

Para la aplicación de lo establecido en el artículo 42 de la LAASSP, la Subsecretaría de Innovación y Calidad por conducto de la DGA, presentará a consideración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, los montos máximos a los que deberá sujetarse la dependencia para la adquisición y contratación de bienes y servicios, mediante las modalidades invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa a cargo de la DGARMySG y las CA.

Las adquisiciones y contratación de servicios que realicen las CA con cargo al presupuesto de cada una de las UA bajo su atención, en la modalidad de adjudicación directa, no podrán exceder en conjunto el 20% (veinte por ciento) del volumen fijado en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SECTUR.

Será responsabilidad de la DGARMySG, la integración, guarda y custodia de los expedientes respecto de los actos y contratos que realice con recursos presupuestarios "centralizados" y/o "restringidos". Asimismo, será responsabilidad de las CA la integración, la guarda y la custodia de los expedientes respecto de los actos y contratos que efectúen directamente con cargo a las asignaciones presupuestarias de las UA bajo su responsabilidad.

Para la atención de cualquier solicitud relacionada con la adquisición y contratación de bienes y servicios informáticos y de telecomunicaciones, se deberá contar con la aprobación previa y por escrito de la Dirección General Adjunta de Servicios Informáticos (DGASI).

La DGARMySG con base en la información proporcionada por las CA, llevará el registro y control del parque vehicular de las oficinas centrales, para fines de suministro de vales de combustible, la actualización del inventario por movimientos de traspaso, reasignaciones, altas, bajas y siniestros, entre otros, así como para el pago de seguros, tenencias y otros impuestos y derechos.

Respecto a la flotilla vehicular de la CAV, la DGARMySG con la información proporcionada por la CAV de su plantilla vehicular, integrará el inventario vehicular para el pago de seguros y los trámites administrativos correspondientes; siendo responsabilidad del área usuaria la gestión administrativa de la exención o en su caso del pago de tenencia vehicular.

Cada CA será responsable de la verificación periódica de los vehículos bajo su responsabilidad, incluyendo la obtención de calcomanías de no contaminación, trámites de reemplazamiento y demás permisos y licencias que deban obtenerse ante las autoridades locales y federales para la debida circulación de los vehículos, incluyendo los que estén considerados para su baja.

En caso de siniestro de algún vehículo, las CA serán responsables de integrar el expediente con la documentación correspondiente a las actuaciones que se hubieren llevado a cabo ante las autoridades locales y/o federales competentes por robo, daños y cualquier otro perjuicio provocado por el mismo. En caso de incumplimiento en la integración del expediente, quedará bajo la responsabilidad de las CA la prescripción de la reclamación del siniestro.

La DGARMYSG será la única facultada para recibir los pagos por indemnización derivado de los siniestros.

La DGA por conducto de la DGARMYSG será la responsable de realizar por sí o a través de terceros, todos los trabajos de mantenimiento, conservación, remodelación y adaptación de las áreas comunes de los inmuebles de la Dependencia. Será además la responsable de contratar las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas que las UA requieran para el adecuado desempeño de sus funciones, siempre y cuando la UA requirente cuente con disponibilidad presupuestal para la contratación de estos trabajos y la autorización expresa del Subsecretario de Innovación y Calidad.

La DGARMYSG a través de las CA, supervisará que las UA cumplan puntualmente con todas las medidas que se establezcan en materia de seguridad y protección civil que emita la DGA, así como aquellas que permitan atender situaciones de emergencia por contingencias ambientales y/o desastres naturales y que sean comunicadas por autoridades federales y/o locales competentes.

III.1. Adquisiciones y servicios.

Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios se sujetarán a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, así como a las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios (POBALINES) de la SECTUR y a lo que de manera específica se menciona en la presente circular, en lo que no se oponga a ellas, así como a las demás disposiciones que en la materia

emita la Secretaría de la Función Pública. Invariablemente se sujetará a los calendarios del ejercicio del gasto autorizado en el presupuesto asignado a cada UA y CA de la SECTUR.

La DGA a través de la DGARMySG integrará el Programa Anual de Necesidades de la Secretaría (PANE), con la finalidad de abatir los costos de operación, así como de homogeneizar los artículos considerados comunes, sus estándares de calidad y programación de entregas.

Dichas necesidades serán integradas y presentadas a la DGARMySG, a más tardar el último día de los meses de octubre y febrero del ejercicio fiscal correspondiente en un programa específico por cada CA, mismo que será formulado con base en la información proporcionada por cada UA bajo su atención, para conformar el Programa Anual de Adquisiciones.

Las adquisiciones del Programa Anual de Adquisiciones deberán realizarse atendiendo lo dispuesto en el artículo 42 de la LAASSP, que señala que la adquisición de bienes y contratación de servicios a través de invitación a cuando menos tres personas y las de adjudicación directa y no podrán exceder del 20 por ciento del presupuesto autorizado.

Las CA podrán realizar adquisiciones cuyas partidas no estén incluidas en el oficio No. SIC/DGA/0447/2008 que establece las compras consolidadas, en su caso, cuando cuenten con la requisición con el sello de NO EXISTENCIA EN ALMACEN y se encuentren dentro de los montos máximos que para tal caso hayan sido autorizados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, que para el ejercicio 2009 es de \$15,000.00 antes de aplicar el IVA.

Eventualmente y previa justificación, las CA solicitarán por escrito a la DGARMySG su autorización para ejercer en forma desconcentrada, cuando alguna adquisición de bienes y/o contratación de servicios requiera ser realizada en forma directa y ésta exceda los límites máximos autorizados por el Comité para las adjudicaciones directas de las CA. La DGARMySG autorizará por escrito dicha solicitud, la cual formará parte del expediente respectivo.

La adquisición de bienes y la contratación de servicios, se sujetarán a lo siguiente:

- A lo establecido en el artículo 26 de la LAASSP.

- La adquisición y contratación de servicios que se efectúen con base en los supuestos de excepción previstos en los artículos 1° y 16 de la LAASSP, previos a su contratación deberán ser de conocimiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SECTUR.
- Las contrataciones y/o adquisiciones que se pretendan realizar al amparo de los supuestos a que se refiere el artículo 41 de la LAASSP, deberán ser previamente aprobados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, salvo los casos de las fracciones I, II y XII. Dicha función también podrá ser ejercida directamente por el Titular de la Dependencia o aquel Servidor Público a quien le delegue la función. En ningún caso la delegación podrá recaer en Servidor Público con nivel inferior al de Director General.
- Para la adquisición de bienes, así como para la contratación de servicios y arrendamientos, las UA a través de la CA deberán enviar a la DGARMYSG como mínimo los siguientes documentos en original y firma autógrafa:
 - La requisición con suficiencia y validación presupuestal.
 - La justificación de la adquisición del bien y/o contratación del servicio.
 - El sondeo de mercado, el cual deberá contar por lo menos con tres cotizaciones que serán acordes al anexo técnico.
 - El Anexo Técnico, que contenga las características detalladas de la adquisición del bien y/o contratación del servicio requerido, el cual deberá ser acorde con lo señalado en la requisición o carátula, asimismo, la vigencia, condiciones de entrega y forma de pago.
- Los casos de excepción de contrataciones que se mencionan a continuación, que su adjudicación sea con fundamento en el artículo 41 de la LAASSP, requerirán además de lo mencionando anteriormente lo siguiente:
 - En materia de Comunicación Social. Se requerirá la autorización de la Secretaría Gobernación para la publicación y difusión de información relacionada con la Dependencia.

- Respecto a casos que deban ser dictaminados por el Comité Técnico de Estudios e Investigaciones del Sector Turismo del CESTUR, y
- Aquellos que expresamente requieran la autorización del C. Subsecretario correspondiente, como lo establecen los POBALINES.

La denominación y clasificación de los bienes a adquirir y de los servicios a contratar, se realizará conforme al Catálogo de Bienes Muebles y Servicios (CABMS) vigente emitido por la SFP.

Para la adquisición de bienes y contratación de servicios, se requerirán las garantías de cumplimiento que señala la LAASSP y demás normatividad aplicable en la materia, con las excepciones que dichas disposiciones establezcan. Dichas garantías deberán ser recibidas por la DGARMYSG, responsable del procedimiento de la contratación y/o adquisición. El texto del documento se apegará al formato que para tal efecto se proporcionará.

Para efecto de integrar el expediente del pedido con el proveedor de bienes o el contrato con el prestador de servicio se deberán proporcionar al adquiriente o contratante DGARMYSG, UA o CA según sea el caso los documentos siguientes:

1. Carta de aceptación de proporcionar el bien o servicio
2. Carta bajo protesta de decir verdad de que no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 31 fracción XXIV, así como 50 y 60 la LAASSP.
3. Carta que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
4. Original para cotejo y copia simple del acta constitutiva, en su caso modificaciones.
5. Original para cotejo y copia del poder notarial del representante legal.
6. Identificación del representante legal, credencial para votar, licencia de manejo, pasaporte, cédula profesional.
7. Copia de estado de cuenta bancario para registro de cuenta en el SIAFF.

8. Cédula de identificación fiscal. En caso de ser persona física con actividad empresarial copia del aviso de alta.

La UA requirente vigilará que se cumpla con las condiciones pactadas en los pedidos o contratos; en caso de incumplimiento deberá determinar y aplicar las penas y/o sanciones convenidas, notificando inmediatamente el monto de la pena correspondiente a través de su CA a la DGARMySG para los efectos conducentes.

La DGARMySG, las UA y las CA en los pedidos, contratos y demás actos en los que se determine la obligación de efectuar un pago con cargo al presupuesto autorizado, se deberá observar lo siguiente:

Los pedidos por adquisición de bienes serán elaborados por la DGARMYSG y los contratos por la prestación de servicios por la DGAJ y deberán señalar los requisitos establecidos en el artículo 45 de la LAASSP.

A. Tratándose de la Adquisición de Bienes:

El proveedor deberá presentar en DGARMySG, UA o CA la factura con sus respectivos anexos, debidamente requisitados.

Cuando el Almacén General reciba los bienes, deberá enviar la factura con sus respectivos anexos a la UA requirente para su revisión, validación y firma de conformidad del bien recibido, esta documentación la deberá turnar a la DGARMySG para los trámites administrativos correspondientes.

En caso de que los bienes se reciban en el área requirente, ésta deberá revisar y validar la calidad y especificaciones del bien para proceder al trámite administrativo correspondiente.

La UA requirente, en un plazo que no exceda de 2 días hábiles contados a partir de la recepción de la factura, llevará a cabo la verificación de los bienes así como la revisión de la documentación correspondiente y sus anexos. De no haber observaciones, la UA procederá a requerir a la CA correspondiente el pago de la obligación, mismo que deberá efectuarse dentro del plazo pactado, remitiendo copia de dicha solicitud a la DGARMySG para su conocimiento.

En caso de existir inconvenientes, desperfectos y/o diferencias en las especificaciones técnicas de los bienes recibidos y/o en la factura o su documentación anexa, dentro de un plazo de 3 días hábiles contados a partir de la revisión de los bienes, la UA usuaria o CA correspondiente formulará por escrito las observaciones pertinentes y en su caso, devolverá los bienes y/o la documentación al proveedor para que éste subsane las deficiencias que presente el bien y/o lo sustituya, o en su defecto corrija la documentación y la presente nuevamente en un lapso de 5 días hábiles, para reiniciar el trámite de pago, remitiendo copia de dicha solicitud a la DGARMYSG para su conocimiento. En su caso, enviará la documentación y monto de las penas a la DGARMYSG para solicitar la aplicación de las penas y/o sanciones correspondientes.

B. Tratándose de la Contratación de Servicios:

El prestador deberá presentar a la UA requirente, la factura o recibo con sus respectivos anexos debidamente requisitados.

La UA requirente, en un plazo que no exceda 2 días hábiles contados a partir de la conclusión de los servicios, verificará el alcance y calidad de los mismos y revisará la factura o recibo y sus anexos. De no haber observaciones, la UA procederá a requerir a la CA correspondiente el pago de la obligación, mismo que deberá efectuarse dentro del plazo pactado, remitiendo copia de dicha solicitud a la DGARMYSG para su conocimiento.

En caso de existir insuficiencias, deficiencias y/o diferencias en la prestación de los servicios respecto de lo ordenado y/o en la factura o su documentación anexa, dentro de un plazo de 3 días hábiles la UA y/o CA formularán por escrito las observaciones pertinentes, y en su caso, requerirán por escrito al prestador del servicio que subsane las deficiencias detectadas y/o en su defecto corrija la documentación requerida para el pago del servicio y la presente nuevamente en un lapso de 5 días hábiles para reiniciar el trámite de pago, remitiendo copia de dicha solicitud a la DGARMYSG para su conocimiento; en su caso, enviará la documentación y monto de las penas a la DGARMYSG para solicitar la aplicación de las penas y/o sanciones correspondientes.

III.2. Liberación de Fianza.

Para la liberación de las fianzas el prestador del bien o servicio deberá presentar solicitud por escrito a la DGARMYSG y/o a la UA que haya llevado a cabo el proceso de contratación. La UA requirente deberá indicar por escrito que los compromisos de los proveedores de los bienes y/o servicios fueron atendidos en tiempo, forma y a satisfacción, de acuerdo a las cláusulas del contrato o pedido correspondiente.

Con tal soporte documental, la DGARMYSG procederá a solicitar a la DRF la liberación de la fianza.

III.3. Servicios Generales y Control Vehicular.

La DGA a través de la DGARMYSG contratará centralmente y con cargo a los presupuestos autorizados a las UA, para efectos de su suministro, los servicios a que se refieren los siguientes conceptos y partidas de gasto:

- 3104- Servicio de telefonía celular.
- 3106- Servicio de energía eléctrica.
- 3107- Servicio de agua.
- 3109- Servicios de conducción de señales analógicas y digitales.
- 3111- Contratación de otros servicios. (Pensiones de estacionamiento).
- 3200- Servicios de arrendamiento. (Todas las partidas de este concepto aplicables para el ámbito central).
- 3404- Seguros de bienes patrimoniales.
- 3411- Servicios de vigilancia.
- 3501- Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración.
- 3502- Mantenimiento y conservación de bienes informáticos.
- 3503- Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo.

- 3504- Mantenimiento y conservación de inmuebles apegándose a lo establecido en los lineamientos para regular el ordenamiento de los inmuebles e interiores de las oficinas que ocupa la SECTUR.
- 3505- Servicios de lavandería, limpieza, higiene y fumigación.
- 3506- Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales.
- 3601- Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos previa autorización expresa y específica de la DGCS.
- 3602- Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión, previa autorización expresa y específica de la DGCS.
- 3603- Inserciones y publicaciones oficiales para licitaciones públicas y trámites administrativos en cumplimiento de disposiciones jurídicas.
- 3804- Congresos y convenciones previa autorización expresa del Secretario del Ramo y el Subsecretario correspondiente.
- 3805- Exposiciones previa autorización expresa del Secretario del Ramo y el Subsecretario correspondiente.
- 3808- Pasajes nacionales para labores de campo y supervisión.
- 3811- Pasajes nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales.
- 3813- Pasajes internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales.

La DGDlyCS a través de la DGASI contratará centralmente y con cargo a los presupuestos autorizados a las UA, para efectos de su suministro, los servicios a que se refieren los siguientes conceptos y partidas de gasto:

- 3109- Servicios de conducción de señales analógicas y digitales.
- 3502- Mantenimiento y conservación de bienes informáticos.

En el caso de pasajes aéreos sólo podrá efectuarse su compra a través de la institución o empresa que para tales efectos se hubiere contratado por la DGA a través de la DGARMySG.

Las CA sólo podrán efectuar las erogaciones directas hasta por el monto máximo autorizado para el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, que para el ejercicio 2009 es de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.), en las partidas que a continuación se señalan:

- 3501- Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración.
- 3504- Mantenimiento y conservación de inmuebles, apegándose a lo establecido en los lineamientos para regular el ordenamiento de los inmuebles e interiores de las oficinas que ocupa la Secretaría de Turismo.
- 3505- Servicios de lavandería, limpieza, higiene y fumigación. Excluye servicios de fumigación.
- 3506- Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales.
- 3601- Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos, previa autorización expresa y específica de la DGCS.
- 3602- Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión, previa autorización expresa y específica de la DGCS.
- 3804- Congresos y convenciones, previa autorización expresa del Titular del Ramo y el Subsecretario correspondiente en la suficiencia presupuestal.
- 3805- Exposiciones, previa autorización expresa y específica del Titular del Ramo y el Subsecretario correspondiente en la suficiencia presupuestal.

Con excepción de los servicios de conducción de señales analógicas y digitales y de Mantenimiento y conservación de bienes informáticos la DGARMySG será responsable de la supervisión de la prestación de los servicios generales contratados globalmente. Cuando el servicio incida o sea responsabilidad de las CA, éstas últimas serán las responsables de la supervisión. Para tal efecto la DGARMySG dará a conocer los términos pactados en los contratos correspondientes.

La DGASI será responsable de la supervisión de la prestación de los servicios de conducción de señales analógicas y digitales y de Mantenimiento y conservación de bienes informáticos.

Las CA informarán cuando proceda por escrito en cualquier tiempo a la DGARMySG, respecto de las deficiencias que sean detectadas en la prestación de los servicios contratados, a efecto de que dicha Dirección requiera a la empresa efectuar las correcciones que procedan y aplique, en su caso, las penas convencionales pactadas en el contrato.

III.3.1. Servicio de Fotocopiado.

La asignación, número de equipos y sus características, serán determinados por la DGARMySG en función directa de la demanda del servicio, tomando en cuenta la disponibilidad presupuestal, las necesidades funcionales de las UA, el número de áreas a atender y su ubicación física.

Las UA serán responsables del uso racional del equipo, así como de su adecuada operación, en tanto que las CA, de la supervisión periódica del servicio y en su caso, de informar sobre las incidencias que lleguen a surgir tanto en lo concerniente a las condiciones del equipo como en sus rangos de consumo.

Queda prohibida la reproducción de documentos que sean de carácter personal y/o que no tengan relación con las actividades del área o del puesto correspondiente.

Para la reproducción y/o difusión de oficios, circulares, manuales, instructivos y demás documentos que requieran de una distribución generalizada al interior de la Dependencia, se buscará la utilización de otros medios de reproducción que resulten más económicos y efectivos, incluyendo su transmisión a través de medios electrónicos.

Se debe procurar por parte de las UA y CA que las copias de los oficios generados en las áreas sean las estrictamente necesarias.

Las CA en coordinación con las UA serán las responsables de establecer los sistemas que permitan asegurar el uso indispensable de la fotocopidora y un estricto control en el consumo de papel. La DGARMySG sólo procederá al trámite del pago de la factura correspondiente, posterior a la rúbrica de conformidad que asienten los titulares de las CA en cuanto a los consumos consignados en las remisiones respectivas.

Será responsabilidad de las CA, establecer los mecanismos de control para el servicio de fotocopiado en cada UA que dependa de ellos.

En caso de fallas o descomposturas en los equipos, las UA a través de su CA solicitarán el servicio de mantenimiento y/o reparación correspondiente. Para tal efecto la DGARMySG proporcionará la información relativa del proveedor contratado. Queda estrictamente prohibido que persona distinta a la autorizada en el contrato realice trabajos de mantenimiento o reparaciones en los equipos.

III.3.2. Control Vehicular.

El parque vehicular de la SECTUR se clasificará de la siguiente manera:

- Para uso de servidores públicos.- Son aquellos vehículos que se asignan a los servidores públicos de mando para el desempeño de las funciones oficiales que tienen encomendadas. Dichos mandos comprenden los siguientes puestos: Titular del Ramo, Subsecretario, Director General, así como sus equivalentes u homólogos.
- Vehículos para servicios administrativos.- Son los que se asignan a las CA para la prestación de servicios generales y de apoyo que requieren las UA para el desarrollo de sus funciones: Estos vehículos no deberán ser asignados a un servidor público en particular y deberán pernoctar en las instalaciones de la Dependencia.

Las CA contarán con el parque vehicular para servicios administrativos que le sea autorizado por el Subsecretario de Innovación y Calidad, distribución que se sustentará en la disponibilidad de unidades y las prioridades a atender.

Los titulares de las CA con el visto bueno de su jefe inmediato, autorizarán bajo su responsabilidad la asignación de los vehículos hacia el interior de sus respectivas áreas, de conformidad con lo establecido en la presente circular.

Será responsabilidad de los operadores los desperfectos que se originen a las unidades por causa de negligencia, en cuyo caso e independientemente de las responsabilidades en que incurra, deberá solventar los gastos que se requieran para la reparación y/o recuperación del vehículo.

Los servidores públicos que tengan asignado un vehículo de la SECTUR, deberán:

- Firmar el resguardo respectivo, en el cual se consigna el inventario de equipo y accesorios de que dispone la unidad asignada, estado físico en el que es recibida la unidad y el compromiso de devolverla en su momento, en las mismas condiciones.
- En caso de siniestro y si el servidor público está en el desempeño de sus funciones donde no se demuestre negligencia, el deducible será pagado por la dependencia. El servidor público pagará el deducible correspondiente si los daños o pérdidas que sufra la unidad son por causas que le sean imputables, o se demuestra negligencia, irresponsabilidad o ignorancia, independientemente de la responsabilidad civil, penal y/o administrativa que la autoridad competente llegase a determinar.
- Cuando el vehículo esté a cargo de un empleado diferente al que se le asignó y ocurra un siniestro, a este último se le aplicará lo establecido en el párrafo anterior.

En ambos casos, el titular de la UA determinará si procede el pago del deducible por el servidor público de que se trate. En el caso de los Directores Generales, corresponde tal determinación al Subsecretario correspondiente, y en el caso de las áreas adscritas a las oficinas del C. Secretario la determinación corresponderá al Subsecretario de Innovación y Calidad.

- Todo incidente y/o siniestro que sufra el parque vehicular de la Secretaría y su reparación implique el uso del seguro, deberá ser reportada a la CA para que ésta a su vez integre el expediente correspondiente y sea remitido a la DGARMYSG, a efecto de que dentro de su ámbito de competencia, lleve a cabo las acciones que en cada caso proceda.
- Informar a la CA que le corresponda, sobre el estado físico del vehículo asignado y en su caso, solicitar por escrito las acciones de mantenimiento, conservación, reparación y/o sustitución de elementos que por su uso deban reponerse periódicamente (llantas, batería, etc.).

En caso de siniestro de las unidades vehiculares (colisión o robo), el usuario del vehículo deberá notificar de inmediato a la compañía aseguradora, levantar el acta relativa ante el Ministerio Público competente, en caso de colisión grave o robo y dar aviso a la CA que le corresponda, quien iniciará los trámites ante las autoridades competentes respectivas y ante la compañía aseguradora para la recuperación del daño, así mismo notificará a la DGARMYSG sobre los hechos.

Cuando derivado de un siniestro (colisión o robo), la compañía aseguradora dictamine pérdida total, la CA que corresponda se encargará de tramitar ante las autoridades competentes la baja de las placas, enviando posteriormente a la DGARMYSG la documentación referente.

La CA correspondiente levantará acta administrativa respecto de los hechos y la enviará a la DGARMYSG, adjuntando copia del comprobante de verificación vehicular, comprobante de baja de placas (en su caso), reporte del siniestro expedido por la aseguradora, acta levantada ante el Ministerio Público (en su caso) y de la acreditación de la propiedad del vehículo, para lo cual se deberá solicitar la intervención ante las autoridades competentes de la DGAJ con objeto de concluir las gestiones para los pagos de indemnización.

La DGARMYSG es la encargada de resguardar los documentos originales de los vehículos asignados a las Unidades Administrativas de las Oficinas Centrales de la SECTUR, tales como: tarjeta de circulación y cualquier otro documento que modifique la propiedad, tenencia o características originales del vehículo

En el caso de las unidades y radiopatrullas asignadas a la CAV, la propia CAV será la encargada de resguardar los documentos originales de los vehículos, la DRF tiene la responsabilidad de resguardar las facturas.

Los Vehículos asignados a cada UA deberán mantenerse en buenas condiciones físicas y mecánicas, quedando bajo la responsabilidad de las CA observar lo siguiente:

- Llevar por cada vehículo asignado a las UA y la propia CA, una bitácora que dé cuenta de todas y cada una de las acciones de mantenimiento, conservación, reparación y/o de sustitución de elementos, así como de sus fechas y lugar en que fueron llevados a cabo los trabajos con el propósito de evitar descomposturas, accidentes, contaminación, consumo excesivo de combustible, lubricantes, aditivos y en lo general los costos adicionales.
- Los trabajos de mantenimiento, conservación y reparación del parque vehicular de la SECTUR, quedan bajo la responsabilidad de las CA y se cubrirán con cargo al presupuesto asignado a cada UA con sujeción a lo siguiente:
 - a. Los vehículos podrán ser atendidos por los talleres seleccionados por cada CA.

- b. Las CA deberán solicitar que los trabajos efectuados a los vehículos propiedad de la Sector cuenten con una garantía escrita mínima de 30 días.
- c. Los vehículos, preferentemente serán llevados a las agencias correspondientes, con el propósito de mantener las garantías del fabricante.
- d. Para los trabajos de mantenimiento, conservación, reparación y/o sustitución de partes cuyo costo sea superior a \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) antes de IVA, se requerirá de la autorización expresa, previa y específica de la DGARMySG. Para tal efecto, las CA deberán justificar los trabajos a ejecutar y su costo.
- e. Las UA que cuenten con vehículos excedentes o que ya no sean aptos para el servicio, deberán concentrar dichos vehículos en la CA correspondiente, para que ésta a su vez realice la entrega ante la DGARMySG, área que a su vez analizará la posibilidad de su reutilización en la Secretaría o en caso contrario, destino final y baja.
- f. Con excepción de los vehículos asignados a la CAV, queda bajo la responsabilidad de la DGARMySG, el pago de los derechos e impuestos locales y federales, que se realicen con cargo a los presupuestos autorizados a las UA. En el caso de los vehículos asignados a la CAV, dicha responsabilidad recaerá en la CAV. Por su parte las CA realizarán todos los trámites relativos para la obtención de los certificados, licencias y permisos que requieran los vehículos. Cuando por alguna de las circunstancias descritas en el punto anterior, se concentren vehículos en la DGARMySG, deberá presentarse, según sea el caso, los comprobantes de pago, verificaciones y el certificado de no infracción expedidos ambos por autoridad competente, por el tiempo que hubiere estado el vehículo bajo la responsabilidad de las UA y CA.

La dotación de combustible para cada uno de los vehículos de la SECTUR adscritos a las UA y CA, se realizará por medio de vales que serán adquiridos y proporcionados por la DGARMySG, no pudiendo realizar este tipo de gasto las UA y CA. La dotación mensual de combustible se realizará conforme a las siguientes cuotas:

Clasificación	Monto de Dotación Mensual (M.N.)
I. Para uso de servidores públicos	
a. Titular del Ramo	3,000.00
b. Subsecretarios, Titular del Órgano Interno de Control y Secretario Particular del C. Secretario	1,800.00
c. Directores Generales, y sus equivalentes	1,200.00
II Servicios administrativos	1,200.00
III Motocicletas	300.00

III.3.3. Estacionamientos.

Los espacios destinados a estacionamiento de vehículos dentro de los inmuebles de la Secretaría, se asignarán de conformidad a la capacidad de los inmuebles y en su caso, conforme al presupuesto autorizado a la SECTUR, así como a las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria emitidas por la SHCP y la SFP, la asignación de los lugares de estacionamiento los realizará la DGARMySG a través de las CA, conforme al nivel de los servidores públicos de la SECTUR.

Los espacios asignados serán utilizados con sujeción a los presentes lineamientos y sólo para vehículos que cuenten con el tarjetón correspondiente, el cual se elaborará previa solicitud que formulen los titulares de las UA por conducto de sus CA a la DGARMySG, responsable de su emisión.

Es responsabilidad de los servidores públicos que tengan derecho a estacionamiento en los inmuebles de la SECTUR, colocar el tarjetón en lugar visible en el interior del vehículo, en caso contrario les será negado el acceso por el personal de vigilancia.

Únicamente se deberá ocupar el cajón indicado en el tarjetón. Por ningún motivo deberá ocuparse el área destinada a maniobras o tráfico vehicular.

Los vehículos que accedan a los estacionamientos de la Secretaría, deberán ser revisados tanto a la entrada como a la salida por el personal de vigilancia.

III.3.4. Traslados y Transportes.

El traslado de mobiliario, equipo y demás bienes que requieran efectuar las UA, se realizará con los vehículos con que cuenta la SECTUR, concentrados en la DGARMySG. Las UA deberán solicitar mediante su CA y con dos días hábiles de anticipación sus requerimientos, a fin de que éstos puedan ser programados y atendidos. En caso de que la DGARMySG no cuente con el equipo necesario para realizar el traslado, la CA presentará la solicitud de contratación respectiva a la DGARMySG, conforme a la normatividad vigente en la materia.

Los servicios especiales de transportación de personas que requieran las UA, deberán solicitarse a la DGARMySG a través de la CA que corresponda, a efecto de que se realice la contratación correspondiente con cargo al presupuesto de la UA solicitante, conforme a la normatividad vigente en la materia.

III.3.5. Servicios de Telefonía Celular.

III.3.5.1. Servicios de Telefonía Celular.

La Subsecretaría de Innovación y Calidad a través de la DGA, por conducto de la DGARMySG proporcionará a los mandos superiores de la SECTUR, el servicio de telefonía celular conforme al cuadro siguiente:

Nivel	Cuota máxima mensual por el total de equipos asignados (M.N.)	Cantidad
Secretario	10,000.00	1 + 3 (personal de apoyo)
Subsecretarios	5,000.00	1 + 1 (personal de apoyo)
Jefe de Unidad	1,850.00	1
Directores Generales	1,650.00	1

Para el servicio de telefonía celular bajo ninguna circunstancia se autorizará el pago de montos que excedan a los determinados en el cuadro anterior, el excedente al monto máximo autorizado será cubierto por el servidor público usuario.

Los servidores públicos a los que se les proporcione el servicio de telefonía celular, serán responsables de la guarda y custodia del aparato telefónico que se le asigne, por lo que su pérdida o robo deberá ser denunciada ante el Ministerio Público e informando el hecho a la Compañía Telefónica que presta el servicio, y a su respectiva CA, con el objeto de que ésta a su vez lo haga del conocimiento de la DGARMySG y se solicite la cancelación de la línea, e inicie, en su caso, el trámite de reposición, cuando ésta proceda, previo pago del servidor público por los gastos que provoque dicha reposición.

Los daños que sufra el aparato o el mal uso que se le dé a la línea, quedarán bajo la estricta responsabilidad del servidor público usuario, siendo responsable también del pago de los costos por reparación o reposición que llegaran a generarse.

Las UA y/o CA no podrán realizar ningún tipo de arrendamiento, trámite o modificación a los servicios de telefonía celular, sin la autorización expresa, previa y específica de la DGARMySG.

III.3.5.2. Consideración General.

Derivado de sus funciones y actividades encomendadas, las UA podrán solicitar a través de sus CA un servicio adicional convencional o celular, siempre y cuando el desempeño de sus funciones así lo exija. Este servicio será autorizado por el Subsecretario de Innovación y Calidad, previa solicitud y visto bueno por escrito del Subsecretario o equivalente al que esté adscrita la UA solicitante del servicio, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal.

III.4. Almacenes e Inventarios.

III.4.1. Almacenes.

La DGARMySG será la responsable de la recepción, guarda y custodia de los bienes que hubiere adquirido en forma centralizada, por el tiempo necesario para su verificación y entrega a las CA, quienes a su vez realizarán la distribución correspondiente entre las UA. En el caso de bienes informáticos, la DGDlyCS, a través de la DGASI, procederá a su verificación técnica y retiro del Almacén General a cargo de la DGARMySG.

Para el debido y oportuno retiro de los bienes a que se refiere el párrafo anterior, la DGARMySG conjuntamente con la UA responsable, formulará un Programa de Entregas, mismo que hará del conocimiento de las CA.

Los titulares de las CA serán los únicos facultados para firmar la solicitud de bienes al Almacén General de la DGARMySG, así como de acreditar en forma oficial a los responsables de retirar del Almacén General los bienes solicitados.

En caso de bienes de activo fijo adquiridos de manera específica, las UA a través de las CA designarán a un responsable del área técnica para llevar a cabo la verificación de dichos bienes al momento de su entrega en el Almacén General por parte del proveedor.

Para el retiro de bienes de activo fijo del Almacén General, el titular de la CA solicitante firmará la "Nota" que acreditará el traspaso del bien a la UA en que se localizará. Dicha "Nota" amparará la salida del Almacén General y con la información contenida en ésta, se formulará el resguardo correspondiente; asimismo, se constituirá en documento respaldo del Sistema de Inventario de Bienes Instrumentales.

III.4.2. Inventarios.

Las actividades del registro, control, guarda y custodia de los bienes muebles de activo fijo a cargo de las UA y CA, se ajustarán a lo dispuesto en las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Centralizada publicadas el día 30 de diciembre de 2004 en el DOF, las disposiciones contenidas en la presente normatividad y demás aplicables.

Todo movimiento de bienes de activo fijo que se generen en las UA y CA por adquisición, traspaso, transferencia, donación, robo, extravío o inutilización, deberá notificarse a la DGARMySG para registrarse en el Sistema de Inventario de Bienes Instrumentales.

El control de los bienes de activo fijo considerará entre otros aspectos, la descripción del bien, su estado físico y la asignación de un número de inventario conformado de la siguiente manera:

- Siglas de identificación de la Institución.
- Clave del bien conforme al Catálogo de Adquisiciones de Bienes y Servicios (CABMS) vigente.
- Partida presupuestal.
- Número Progresivo.
- Año de adquisición del bien.

Dicho número de inventario deberá consignarse en el Sistema de Inventario de Bienes Instrumentales y en el resguardo correspondiente, así como en los propios bienes utilizando en estos el mecanismo, que permita su fácil identificación.

Será responsabilidad de la DGARMySG dar de alta en el Sistema de Inventario de Bienes Instrumentales los bienes de la SECTUR. Es responsabilidad de las CA elaborar los resguardos y obtener por parte de los servidores públicos usuarios, la firma autógrafa en los resguardos correspondientes a cada bien (incluyendo los ubicados en áreas comunes e informáticos) para su remisión a la DGARMySG en un lapso no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la fecha de su retiro del Almacén General.

Para efectos de registro en el Sistema de Inventario de Bienes Instrumentales, cada bien dado de alta tendrá el valor que aparezca en la factura correspondiente y sólo en ausencia de ésta, el valor contable que aparezca en "libros".

Las UA para llevar a cabo cualquier reasignación interna de mobiliario y equipo, deberán notificarlo por escrito a la CA, a efecto de que ésta formule un nuevo resguardo y lo envíe a la DGARMySG.

Será responsabilidad de los servidores públicos resguardantes de bienes, su uso para los fines institucionales para los que fueron adscritos, así como de mantenerlos en buenas condiciones. Con tal motivo están obligados a informar a la CA que corresponda, de cualquier descompostura o desperfecto que pudieran sufrir en su uso normal, para que ésta solicite a la DGARMySG la viabilidad de su compostura o sustitución (temporal o definitiva según corresponda).

El uso indebido, la inutilización, el robo, sustracción o el extravío de bienes de la Dependencia que no hubiere sido informado en su oportunidad por parte de sus resguardantes, será motivo de responsabilidad administrativa, misma que será determinada, en su caso, por el Órgano Interno de Control en la SECTUR. Esto, sin demérito de cualquier otra sanción que proceda, conforme a la legislación vigente.

Por lo menos una vez al año las CA levantarán el inventario físico de los bienes de activo fijo de la SECTUR que se encuentren adscritos y depurarán su cuenta de almacén, para lo cual la DGARMySG proporcionará el programa de levantamiento de inventario así como la información necesaria para su aplicación. Corresponderá a la Dirección General Adjunta de Asistencia y Auxilio al Turista, el coordinar el levantamiento de los inventarios físicos de los bienes de activo fijo adscritos a la Jefaturas de Servicios en los estados, apoyándose en los Jefes de Servicios, y una vez que tenga la información deberá remitirla a la CA.

La DGARMySG conjuntamente con las CA, deberán instrumentar el programa de mantenimiento y conservación de bienes de activo fijo.

La DGARMySG conjuntamente con las CA, deberán llevar a cabo el programa de destino final y baja de aquellos bienes que por su estado físico, uso u obsolescencia no sean aptos para el servicio.

Del destino final y baja de bienes de activo fijo, la DGARMySG dará aviso a la DRF con el propósito de realizar los asientos contables procedentes, mismos que serán conciliados anualmente.

La identificación física de los bienes se realizará a través de etiquetas que serán solicitadas a la DGARMySG a través de las CA, una vez que éstas hayan actualizado el inventario correspondiente a cada UA y CA. Dichas etiquetas serán fijadas en un lugar visible de cada bien. La forma y tiempos para llevar a cabo la actualización del inventario de activos fijos de la SECTUR, será dada a conocer en su oportunidad por la DGA a través de la DGARMySG.

La DGARMySG proveerá de los insumos necesarios a las CA, a efecto de que todos los bienes de activo fijo sin excepción y bajo responsabilidad de éstas, se encuentren etiquetados y sus resguardos se encuentren actualizados.

La Subsecretaría de Innovación y Calidad será la única facultada para solicitar bienes por vía del comodato, préstamo, donación y demás figuras análogas, previo acuerdo del C. Titular del Ramo.

Las UA de la SECTUR que cuenten con bienes muebles bajo las figuras de comodato, donación o préstamo, deberán informar a la DGARMySG por conducto de las CA, en un lapso límite de 15 días naturales contados a partir de la recepción de la presente Normatividad.

III.4.3. Afectación, Destino Final y Baja de los Bienes Muebles.

La afectación, destino final y baja de los bienes muebles de la SECTUR, se ajustará a lo dispuesto por la Ley General de Bienes Nacionales, las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada (DOF del 30 de diciembre de 2004), los lineamientos contenidos en la presente circular y demás ordenamientos aplicables.

La DGA a través de la DGARMySG es la instancia facultada para determinar la viabilidad de rehabilitar los bienes muebles de la SECTUR, tomando en cuenta su estado físico, necesidades a satisfacer y costo de reparación, así como la reasignación de aquellos bienes muebles al servicio de la SECTUR que las UA, mediante sus respectivas CA hayan remitido a la DGARMySG.

Corresponde al Comité de Bienes Muebles de la SECTUR, con base en la normatividad aplicable, dictaminar, a propuesta de la DGARMySG lo relativo a la afectación, destino final y baja de los bienes muebles asignados a las UA y CA. Tratándose de bienes informáticos y de comunicaciones para la transmisión de datos, las UA y CA deberán contar con el dictamen técnico emitido por la DGDlyCS a través de la DGASI.

En el caso de que los bienes muebles, por su estado físico o cualidades técnicas no resulten útiles y/o funcionales, las UA solicitarán a sus respectivas CA que tramiten su destino final ante la DGARMySG. Para tal efecto las CA anexarán a la solicitud de referencia, la documentación que a continuación se indica:

- Solicitud de Destino Final de Bienes Muebles.
- Dictamen Técnico emitido por la CA.

La DGARMySG considerará en todos los casos y en primera instancia, la posibilidad de rehabilitación del bien de que se trate, o en su defecto, el reaprovechamiento del todo o de algunas de sus partes. En caso de que el bien ya no sea necesario para ninguna UA o CA y/o su rehabilitación sea onerosa tomando en cuenta el valor del bien y/o no sea reaprovechable en todo o sus partes, la DGARMySG procederá a ejecutar las acciones necesarias para determinar su destino final en términos de las disposiciones vigentes, previo a su presentación ante el Comité de Bienes Muebles de la SECTUR.

III.5. Espacios Físicos, Mantenimiento y Conservación de Inmuebles.

III.5.1. Espacios Físicos.

La contratación de nuevos arrendamientos de inmuebles que pretendan ocupar las diferentes UA y CA, deberán ser autorizados por el Subsecretario de Innovación y Calidad, con sujeción a lo establecido por la Secretaría de la Función Pública.

La renovación de arrendamientos de inmuebles de las diferentes UA y CA, se sujetarán a lo establecido en la Ley General de Bienes Nacionales, el acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el arrendamiento de inmuebles por parte de las dependencias de la Administración Pública Federal, en su carácter de arrendataria y el acuerdo que tiene por objeto fijar los montos máximos de rentas que las dependencias, la PGR, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y las entidades de la APF podrán pactar, durante el ejercicio fiscal correspondiente, en los contratos de arrendamientos que celebren en su carácter de arrendatarias para continuar con la ocupación de inmuebles arrendados, así como establecer los parámetros y condiciones para la contratación de nuevos arrendamientos y demás normatividad aplicable.

III.5.2. Mantenimiento y Conservación de Inmuebles.

Las erogaciones por concepto de mantenimiento y conservación de inmuebles en áreas comunes, se cubrirá con cargo a la partida 3504 "Mantenimiento y conservación de inmuebles", del presupuesto asignado a la DGA y su propósito será el de proporcionar mayor funcionalidad a dichos espacios.

Las UA y CA que requieran efectuar algún tipo de adecuación a los espacios físicos que tengan asignados, deberán apegarse a lo establecido en los Lineamientos para regular el ordenamiento de los inmuebles e interiores de las oficinas que ocupa la Secretaría de Turismo.

La DGA a través de la DGARMySG proveerá lo necesario para facilitar el acceso a las instalaciones de la SECTUR a personas con discapacidades.

IV. ORGANIZACIÓN

IV.1 Manuales Administrativos.

Es responsabilidad de los titulares de las UA de la SECTUR, elaborar y actualizar permanentemente sus manuales de organización específicos, de procedimientos, operativos y de políticas. Tratándose de actualización, ésta deberá efectuarse cuando se realicen modificaciones al Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, o cuando las áreas se reestructuren organizacional o funcionalmente, observando que las atribuciones que les confiere el ordenamiento jurídico, correspondan a los objetivos y funciones de las mismas. Para su elaboración y/o actualización, deberán basarse en la metodología contenida en los Lineamientos para la Elaboración de Manuales de Organización y de Procedimientos, mismos que se encuentran en la Normateca Interna.

La DGDICS por medio de la Dirección de Organización, asesorará a las UA para la formulación y/o actualización de sus manuales, los cuales servirán como instrumento de información y capacitación para los servidores públicos en la realización de las funciones encomendadas.

Las UA deberán presentar sus proyectos de Manuales a la Dirección General de Desarrollo Institucional y Coordinación Sectorial, a efecto de que se realice el análisis de su contenido, se presenten al COMERI y se tramite su autorización ante el Subsecretario de Innovación y Calidad y el Titular de la dependencia.

Ninguno de estos Manuales podrá ser difundido para su aplicación, sin haber sido aprobado por el COMERI o sin autorización del Subsecretario de Innovación y Calidad y por el Titular del Ramo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Normatividad entra en vigor a partir del **27 de abril de 2009**.

SEGUNDO.- Corresponderá al Titular de la Subsecretaría de Innovación y calidad resolver las dudas que se susciten con motivo de la aplicación e interpretación de esta Normatividad.